



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I13282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 29 de septiembre de 2008
No. 62

SUMARIO:

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con las personas morales denominadas Distribuciones y Representaciones Dyrect, S.A. de C.V., y Corpoelectrónica, S.A. de C.V.

AVISOS JUDICIALES: 1107-A1, 3438, 3380, 1115-A1, 917-B1, 918-B1, 919-B1, 3238, 3233, 3229, 1035-A1, 914-B1, 915-B1, 1082-A1, 1077-A1, 916-B1, 3240, 3439, 3440, 3441, 1002-B1, 3442, 3443, 3445, 3444, 963-B1, 964-B1, 965-B1, 966-B1, 967-B1, 1084-A1, 968-B1, 962-B1, 3449, 3446, 3473, 3475 y 1091-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3429, 3447, 3430, 3396, 3398, 959-B1, 3386, 3384, 1088-A1, 3377 y 1089-A1.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que podrán conforme a derecho aceptar propuestas o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con las personas morales denominadas Distribuciones y Representaciones Dyrect, S.A. de C.V., y Corpoelectrónica, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-002/2008.

CIRCULAR No. 16/005/0.1.1.-2121/2008

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE PODRÁN CONFORME A DERECHO ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LAS LEYES DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES DYRECT, S.A. DE C.V., Y CORPOELECTRÓNICA, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DRD (06)1220T52 Y COR880630T49, RESPECTIVAMENTE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 69 de su Reglamento, y, en cumplimiento a la Sentencia Interlocutoria dictada el cuatro de agosto de la presente anualidad, por el Juez Décimo Tercero de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en el Incidente de Suspensión del Juicio de Amparo número 1364/2008, promovido por las personas morales antes citadas, en contra de la Resolución contenida en el oficio número 16/005/0.1.1.-1491/2008 del 12 de junio de 2008, en la que se les impuso la sanción administrativa de Inhabilitación de tres meses para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se hace de su conocimiento que mediante la sentencia interlocutoria de mérito, se les concedió la Suspensión Definitiva del acto reclamado, a las empresas mencionadas, para el efecto de que se les permita presentar propuestas y celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de agosto de 2008.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

(Publicada en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 2 de septiembre de 2008).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 817/2005.

LUIS FRANCISCO RAFAEL COVARRUBIAS BECERRA, promoviendo en su carácter de endosatario en propiedad ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 817/2005, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de J. ALFREDO GODÍNEZ MARTÍNEZ, en el cual la juez del conocimiento señaló las nueve horas del día tres de octubre del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la octava almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos y que se ubica en calle Palma sin número, lote diecinueve, manzana trescientos setenta y dos, colonia La Huerta, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 608,582.61 (SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 61/100 M.N.), y siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicho precio, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado en forma supletoria a la Legislación Mercantil, por lo que se ordenó convocar postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación y la fecha de la almoneda.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticinco de agosto del dos mil ocho.-Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

1107-A1.-23, 29 septiembre y 3 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
EXPEDIENTE NUMERO: 347/2008.
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE LUIS HERNANDEZ PANTALEON, promoviendo por su propio derecho, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, en San Juan Teotihuacan, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros y colinda con calle Pinos, al sur: 10.00 metros y colinda con Antonio Montiel Sánchez, al oriente: 30.00 metros y colinda con Domitila y Patricia Morales Garcia, y al poniente: 30.00 y colinda con Abraham Santiago Hernández. Con una superficie total de: 300.00 trescientos mil metros cuadrados. Que lo adquirió por contrato de compraventa en fecha 4 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del señor ANTONIO MONTEL SANCHEZ, que lo posee desde hace más de cinco años, de buena fe, en forma pacífica, pública, continua y en concepción de dueña.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.-Texcoco, México, a catorce de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

3438.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE LERMA
 E D I C T O**
A YADIRA SALOME MARTINEZ MELCHOR.
SE LES HACE SABER QUE:

En el expediente número 224/2008, relativo al juicio ordinario civil promovido por OSCAR DE LA MORA MENDOZA, en contra de YADIRA SALOME MARTINEZ MELCHOR, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, México, por auto dictado en fecha cuatro de julio de dos mil ocho, el Juez ordenó emplazar por edictos a YADIRA SALOME MARTINEZ MELCHOR, debiendo contener estos una relación sucinta de la demanda, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibida que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y por contestada la demanda en sentido negativo y se le harán las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en tal virtud se les hace saber a usted que: OSCAR DE LA MORA MENDOZA, por su propio derecho le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario previsto por la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en la entidad. B).- La terminación de la sociedad conyugal. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el de mayor circulación de esta localidad y en el boletín judicial, debiéndose fijar un ejemplar del presente edicto, en los estrados de ese H. Juzgado, edictos que se expiden en Lerma de Villada, México, el veinticinco de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Armida Perdomo García.-Rúbrica.

3380.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

ROBERTO GARCIA PAZ y FLOR EDUVIGES GALICIA HERNANDEZ, promueven ante este Juzgado Civil de Primera instancia del distrito judicial de Zumpango, Estado de México, por su propio derecho, bajo el expediente número 1236/2008, procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Cedros, esquina 16 de Septiembre sin número, Bo. de San Miguel, municipio de Tequixquiac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 78.00 m con Avenida Cedros; al sur: 54.70 m con Marganta Rodríguez García; al oriente: 33.50 m con carretera 16 de Septiembre; y al poniente: 19.00 m con Alberto Gutiérrez García, con superficie de terreno 1,376.28 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ariadne Ivonne Cortés Urrutia.-Rúbrica.

1115-A1.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1060/2007.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO.
DEMANDADO RECONVENCIONAL: ESTELA MANZO TORRES
DE GOMEZ.

EDUARDO PARRA LEYVA, le demanda la reconvencional nulidad de juicio concluido de usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle de Iglesia de Santo Domingo No. 132, lote 54, manzana 52 de la colonia Metropolitana Segunda Sección en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el inmueble materia de la falsa usucapión, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.82 metros con lote 53, al sur: 16.82 metros con lote 55, oriente: 8.00 metros con calle Iglesia Santo Domingo, al poniente: 8.00 metros con lote 3, con una superficie total 134.56 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida 282, volumen 64. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, apercibiéndole que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la demanda reconvencional instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento en consulta.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

917-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN PADILLA ROMERO.

Por este conducto se le hace saber que MICAELA HERNANDEZ GAMA, le demanda en el expediente número 812/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) la propiedad por usucapión de la fracción derecha del lote de terreno número 15 (quince), manzana 202 (doscientos dos), calle 30 (treinta), colonia Estado de México, en ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México con domicilio oficial ubicado en calle 30 (treinta), número 128 (ciento veintiocho), de la misma colonia, en esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.44 (diez punto cuarenta y cuatro) metros con lote 14 (catorce), al sur: 10.44 (diez punto cuarenta y cuatro) metros con segunda Avenida, al oriente: 10.00 (diez punto cero cero) metros con calle 30 (treinta), al poniente: 10.00 (diez punto cero cero) metros con fracción izquierda del mismo lote 15 (quince), con una superficie de 104.40 (ciento cuatro punto cuarenta) metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos: En fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 1988 (mil novecientos ochenta y ocho), MICAELA HERNANDEZ GAMA, celebró contrato privado de compraventa con el señor JOSE GARCIA MONTAÑO respecto de la fracción antes mencionada, fecha en que se le entregó la posesión de dicha fracción a la hoy actora, a partir de la fecha de adquisición del inmueble materia del presente juicio, la actora MICAELA

HERNANDEZ GAMA, entró en posesión del mismo, posesión la ha venido disfrutando hasta la presente fecha y la misma ha sido en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de dueña, posesión que hasta la actualidad ha durado por más de 18 (dieciocho) años, la hoy actora afirma que ha reunido los requisitos legales para obtener la propiedad pública de la fracción de terreno materia del presente procedimiento, por lo que solicita que en su oportunidad y previos trámites de ley se dicte sentencia definitiva favorable a la hoy actora, asimismo manifiesta que demanda al señor ROBERTO PADILLA ROMERO, pues dicha persona aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como se demuestra con el certificado de inscripción expedido por dicha institución. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta (treinta) días, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la colonia Benito Juárez de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

918-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita en el expediente número 1319/2007, un juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por ALEJANDRA REYES GARDUÑO en contra de FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ. En dicho incidente la actora, demanda entre otras prestaciones. - Divorcio necesario por la causal de la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México. - La guarda y custodia de los menores FERNANDO, ELVIA y CARLA ALEJANDRA de apellidos RAMIREZ REYES. - El pago de gastos y costas. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: El treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro manifiesta la actora contrajo matrimonio con el hoy demandado, bajo el régimen de sociedad conyugal. De dicha relación procrearon FERNANDO, ELVIA y CARLA ALEJANDRA de apellidos RAMIREZ REYES. Su último domicilio lo establecieron su último domicilio conyugal en Oriente 29, lote 1, manzana 4, en la colonia Guadalupeana, primera sección, Valle de Chalco Solidaridad. Desde el día once de abril del año dos mil siete el demandado abandono el domicilio conyugal y desde entonces se encuentran separados. En dicho expediente se dicto un auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, en el que se ordeno, emplazar al demandado FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de quince días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el incidente en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D.-José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

919-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

C. FERNANDO GARCIA PAULIN
 SE LE HACE SABER:

En los autos del expediente marcado con el número 342/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA HILARIA y FELIPA de apellidos VILLEGAS DE LA CRUZ, en contra de ABELARDO BENITEZ SANTOYO y OTROS. El actor reclama de usted las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del contrato de mutuo celebrado entre la Sra. FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la supuesta cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de la simulación de dicho contrato. B).- La nulidad del contrato de mutuo celebrado entre la Sra. MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la supuesta cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en virtud de la simulación de dicho contrato. En consecuencia de la prestación anterior. C).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 28,880 del volumen DL, del año dos mil cinco, que contiene reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria y poder especial del Notario Público No. 82 Lic. GABRIEL M. EZETA MOLL. D).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 28,887 del volumen DXLVII del año dos mil cinco, que contiene reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria y poder especial del Notario Público No. 82 Lic. GABRIEL M. EZETA MOLL. E).- La cancelación del instrumento notarial 28,888 del volumen DXLVIII, del año dos mil cinco, que contiene el poder especial otorgado a favor del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ. F).- La cancelación del instrumento notarial 28,881 del volumen DXLI, del año dos mil cinco, que contiene el poder especial otorgado a favor del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ. G).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 77 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. H).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 78 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. I).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 80 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. J).- La nulidad absoluta y cancelación del instrumento notarial 79 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. K).- La nulidad absoluta de la notificación de fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, realizada a la suscrita MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, por el Notario Interino JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA.

L).- La nulidad absoluta de la notificación de fecha dos de marzo de dos mil seis, realizada a la suscrita FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, por el Notario Interino JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA. M).- La entrega de seis pagares por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, que le fueron entregados al demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, y que tienen relación directa con los testimonios notariales cuya nulidad se demanda del REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. N).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 79 del volumen I del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. Ñ).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 80 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. O).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 78 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. P).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 77 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. Q).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 28,881 del volumen DXLI del año dos mil cinco, que contiene el poder especial otorgado a favor del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ. R).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 28,888 del volumen DXLVIII, del año dos mil cinco, que contiene el poder especial otorgado a favor del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, por la actora MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y que se relaciona con el inmueble inscrito bajo el asiento 748-4099, a fojas 126, del libro primero, sección primera, volumen 400 de fecha 26 de julio del 2000. S).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 28,887 del volumen DXLVII, del año dos mil cinco, que contiene reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria y poder especial del Notario Público No. 82 LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL. T).- La cancelación de la inscripción del instrumento notarial 28,880 del volumen DL, del año dos mil cinco, que contiene reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria y poder especial del Notario Público No. 82 LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL y que tiene relación con el inmueble inscrito, bajo la partida 631-3768, a fojas 12, volumen 209, libro primero, sección primera, de fecha 8 de agosto de 1984, testimonios que en copias certificadas se acompañan a la presente, con excepción de las marcadas con los incisos K y L que se exhiben en original. Basándose para ello en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- La suscrita MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, soy propietaria de un inmueble ubicado en Antiguo Camino a San Mateo s/n (calle El Canal) colonia Bella Vista, en Metepec, México, en el que a principios del año dos mil tres inicié la construcción de tres locales, construcción que fui realizando en la medida de mis posibilidades económicas. En virtud de que la construcción de los locales la estaba realizando sin licencia de construcción, en una ocasión, que acudí a dicha obra, el maestro encargado de obras me hizo entrega de varios citatorios de Obras Públicas del municipio de Metepec, razón por la cual acudí a esas oficinas a ver lo relacionado con esos citatorios, en donde me

informaron que debía regularizar la construcción de mis locales y que debí asesorarme para realizar dicha regularización, lo que se acredita con las copias certificadas de el expediente G.A. 145/2003, ante tal situación, comente mi problema con una vecina de nombre SANDRA LETICIA PAULIN MARTINEZ, quien me indico que no me preocupara que su hijo de nombre FERNANDO GARCIA PAULIN era abogado y que trabajaba en Gobierno y que él me podía ayudar a resolver mis problemas con Obras Públicas Municipales de Metepec, ya que estaba muy bien relacionado, por lo que la suscrita le pidió a la madre del Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, que informará a este de mi problema. 2.- En razón del hecho anterior acudí al domicilio de mi vecina y me entreviste con el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, quien me manifestó que el era Licenciado en Derecho y que tenía buenas relaciones en el municipio de Metepec y que el me podía regularizar mi problema, razón por la cual le entregue todos los documentos y posteriormente se presentó en mi domicilio nuevamente para que le firmará unos papeles dirigidos al Tribunal Contencioso Administrativo, indicándome que debíamos demandar al Municipio para parar mi problema, documentos que la suscrita le firmo y en los que aparece su nombre junto con el de otros Licenciados, como lo acredito con el acuse de recibo de dicha demanda, tal y como quedará probado con las copias certificadas de dicho escrito que a la fecha he solicitado a ese tribunal, como lo acredito con el acuse de recibo de dicha petición. 3.- Posteriormente el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, me estubo informando respecto del problema diciéndome que estaba resuelto y preguntándome si la suscrita contaba con escrituras del terreno en el que había construido los locales, manifestando la suscrita que no, a lo que éste me señaló que tenía que obtener escrituras del predio para poder arreglar definitivamente los problemas de la construcción de mis locales, y que el podía obtener las escrituras, razón por la cual la suscrita le pidió realizar los trámites para escriturar dicho terreno. 4.- Tiempo después se presentó nuevamente el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, para señalarme que con la finalidad de acelerar los trámites de escrituración era necesario que le hiciera una donación en su favor respecto del inmueble en el que construí los locales en Metepec, y que si no lo hacíamos de esa forma tardaría muchísimo tiempo la escrituración, por lo que la suscrita accedió a realizar dicha donación ante las autoridades ejidales en Metepec, ya que el inmueble en cuestión es ejidal, y por la confianza que deposité en esa persona al ser hijo de una vecina de más de quince años y ante la recomendación de ésta, aclarando que al igual que el terreno en Metepec, realice una cesión de otro terreno ejidal en San Mateo Atenco. 5.- Es el caso de que en el mes de agosto del año mencionado, ante un sin fin de engaños y en virtud de sospechar de mi supuesto asesor legal, acudí a Obras Públicas Municipales en Metepec y ahí fui informada que mi propiedad la estaba poniendo a su nombre el Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, y en contubernio con el demandado la están tratando de vender, hechos que se narran para acreditar la liga de quien supuestamente resultaba ser asesor legal de la suscrita y el ahora demandado, así como el dolo y la mala fe con la que ambas personas se han conducido. 6.- Antes de que la suscrita se diera cuenta de los engaños del Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, y en base a la confianza que le tenía a dicha persona, me solicito un préstamo de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a lo que le manifesté que no contaba con ese dinero, por lo que me dijo que no me preocupara que el podía conseguir a una persona para que lo prestara. 7.- Sin recordar la fecha exacta, en el mes de mayo del año dos mil cinco se presentó en mi domicilio el ahora demandado SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, quien se hacia acompañar del SR. FERNANDO GARCIA PAULIN, y me dijo que ABELARDO era la persona que tenía el dinero para prestarle que yo solo debía de firmar ante el Notario para seguridad de ABELARDO y que se tenía que dar en garantía la casa de la suscrita, a lo que yo les conteste que no podía yo dejar la casa en garantía ya que aun cuando la casa era propiedad de la suscrita, estaba escriturada a nombre de mi hermana FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, lo que ambos me contestaron que no

había problema que los papeles del préstamo los firmaría mi hermana ante Notario. 8.- En el mes de junio del año dos mil cinco nuevamente se presentaron en mi domicilio el SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN, para indicarme que el día veintiocho de ese mes debíamos acudir a firmar los papeles a la notaria. 9.- El día veintiocho de junio del año mencionado, como a las dieciocho treinta horas paso a casa de la suscrita y mi hermana FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, el SR. FERNANDO GARCIA PAULIN y nos llevó a la Notaría 82, del Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLL, en donde al llegar a la Notaría ya estaba ahí ABELARDO BENITEZ SANTOYO y fuimos atendidas por la Licenciada REYNA JUAREZ GONZALEZ, quien le informo al demandado y a FERNANDO que no tenía listos los papeles y volveríamos al siguiente día ya que no podía protocolizar los contratos que ya llevaban elaborados el demandado y FERNANDO, razón por la cual FERNANDO se molesto y ya en la calle de Villada afuera de la Notaria marcó su celular y nos dijo que teníamos que ir a la Notaria 103 del Licenciado VICTOR ALFONSO VARELA PEREZ, en donde al llegar a esa Notaria nos atendió el antes referido y nos indicó que regresáramos al siguiente día ya que tenía que revisar los contratos que traían ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN, y que pagáramos los gastos, indicando la suscrita y mi hermana al notario que no traíamos dinero pero que el día veintinueve se lo llevaríamos. 10.- El día veintinueve de junio del dos mil cinco, por la mañana, me presenté en la Notaría del Licenciado Varela y le entregué la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), tal y como lo acredito con el recibo que me extendió por dicha cantidad. 11.- Por la tarde del día veintinueve de junio del año dos mil cinco, pasaron a casa de la suscrita y mi hermana FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, el SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN, y nos llevaron a la Notaría del LIC. VICTOR ALFONSO VARELA PEREZ, supuestamente para firmar un reconocimiento de adeudo, pero es el caso que estando en dicha Notaria se entabó una discusión entre el SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, FERNANDO GARCIA PAULIN y el Notario, quien nos señaló que no se firmaría en su Notaria ningún documento, razón por la cual salimos de la Notaria y que nos avisarían, por lo que nos fuimos a nuestro domicilio. 12.- El día uno de julio del mismo año, como a las siete de la noche, llegaron a nuestro domicilio los señores ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCIA PAULIN, y nos informaron que ya tenían todo listo para firmar que los acompañemos, saliendo rumbo a la Notaría del LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, en donde al llegar nuevamente nos atendió la LIC. REYNA JUAREZ GONZALEZ, quien solo nos hizo firmar una serie de documentos de los que ahora sabemos corresponden a los testimonios 28880, 28881, 28887 y 28888, en virtud que dentro del juicio ordinario civil radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor en el expediente 591/05, fueron exhibidos por el demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO, testimonios que resultan de nulidad absoluta en virtud de que como se desprende de los testimonios 28887 y 28888 refieren como antecedente contratos de mutuo celebrado entre las suscritas y el SR. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, situación que resulta falsa e inexistente en virtud de que nunca existió dicho acto jurídico y en consecuencia dichos instrumentos se encuentran dotados de nulidad absoluta. El mismo día uno de julio del año dos mil cinco, después de que mediante engaños se nos hicieron firmar los testimonios de los cuales se demanda su nulidad, acudimos al domicilio del Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en compañía del Sr. FERNANDO GARCIA PAULIN, en donde a las suscritas nos hicieron firmar seis pagarés por la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cada uno, por concepto supuestamente de intereses, aún cuando de la lectura de los supuestos contratos no se generaban los mismos y en donde ABELARDO BENITEZ SANTOYO, nos hizo entrega de dos cheques, uno por la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a nombre de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y otro por la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a

nombre de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, cheques números 0000110 y 0000109 respectivamente a cargo de BANAMEX, destacando que el Notario no estuvo presente en dicho acto y se contravino a lo señalado por el artículo 20 fracción I de la Ley del Notariado del Estado de México, en la que señala la obligación del Notario de ser consejero de las personas que acuden a solicitar sus servicios, haciéndolo con probidad, diligencia e imparcialidad, lo que en caso particular no aconteció y que por ende dota de nulidad a los actos celebrados ante el Notario demandado a quien la ley le impone esta obligación, aclarando que referimos seis pagarés en virtud de la contestación de ABELARDO BENITEZ SANTOYO dentro del juicio referido en donde aclara que son seis los documentos que se nos hicieron firmar y en atención a que en la primera demanda hablamos referido cinco pagarés. 13.- El día dos de julio del año dos mil cinco, como a las nueve treinta horas se presentó en el domicilio de las suscritas el Sr. FERNANDO GARCÍA PAULIN, quien nos indicó que deberíamos ir a BANAMEX a cambiar los cheques, saliendo del domicilio rumbo a la sucursal que se ubica en la Plaza San Carlos en Metepec, en donde nos informaron que no podían cambiarnos los cheques ya que los sábados no pagan cheques de cantidad mayor a cinco mil pesos, razón por la cual FERNANDO preguntó a la persona que nos atendió si se podía realizar un endoso de los cheques y cuales eran los requisitos del endoso, por lo que al salir de ahí nos hizo firmar los cheques al reverso. 14.- Tal y como narramos en el hecho cinco de la presente demanda y en virtud de la dolosa actitud del demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO y quien se decía asesor legal de las suscritas, fuimos víctimas de engaños mediante los cuales las personas antes señaladas pretenden despojarnos y hacerse de las propiedades de las suscritas, mediante la simulación de un supuesto contrato de mutuo que no existe ya que, los cheques referidos en el hecho doce fueron cobrados por el Sr. FERNANDO GARCÍA PAULIN y nunca por las suscritas, razón por la cual no puede generar consecuencias jurídicas, tal y como se acreditara mediante el informe que se sirva rendir la Institución Bancaria denominada BANAMEX respecto de la persona que cobró los cheques 0000110 y 0000109, mismo que deberá ser solicitado por este Juzgado y con el cual se demostrara que a la fecha, ni en ningún otro momento las suscritas hemos recibido la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que mediante maquinaciones y engaños nos hicieron reconocer ante el Notario demandado. 15.- De todo lo anterior se colige que los demandados ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCÍA PAULIN, en contubernio y explotando nuestra ignorancia e inesperienza en cuestiones legales, con la pretensión de obtener un lucro excesivo al pretender privarnos de todas nuestras propiedades que durante treinta años de trabajo hemos conseguido, simularon actos jurídicos consistente en dos contratos de mutuo, que en derecho no existe y en consecuencia no puede generar obligaciones a las suscritas y que dota de nulidad a los actos celebrados en la Notaría 82 del Notario demandado, quien dejó de cumplir con la Ley y en consecuencia dichos actos están dotados de nulidad absoluta en virtud de que el consentimiento de las suscritas estuvo viciado por ventaja, dolo y mala fe, incluso del fedatario demandado, así como de los demandados ABELARDO BENITEZ SANTOYO y FERNANDO GARCÍA PAULIN. 16.- A consecuencia de la contestación que pronunciará ABELARDO BENITEZ SANTOYO dentro del juicio ordinario civil radicado en el Juzgado Quinto de lo Civil de Cuantía Mayor expediente No. 591/05, las suscritas nos enteramos de la existencia de los testimonios notariales: Número 79 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Número 80 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene el contrato de compraventa celebrado por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO en su carácter de apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y el Sr. ABELARDO BENITEZ GONZALEZ, otorgado ante

el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Número 78 del volumen II, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, Número 77 del volumen I, del año dos mil seis, que contiene la cancelación de hipoteca otorgada por el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO a favor de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ, otorgado ante el Notario Público No. 157 LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ. Los actos contenidos en los instrumentos notariales antes referidos y de los que se demanda su nulidad absoluta se encuentran dotados de esta en virtud de que el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, no obstante se encontraba enterado de la existencia del juicio ordinario civil en su contra y la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, mediante engañosa acudió ante el Notario No. 157 a realizarlos, omitiendo manifestar a dicho fedatario de la existencia del juicio en su contra, así como de la denuncia penal, además de la falta de legitimación para actuar en virtud de que no obstante contar con los poderes los mismos contenían condición suspensiva para surtir efectos y haciendo caso omisión de dicha condición actuó ante el fedatario demandado, razón por la cual dichos documentos devienen nulos. 17.- En fecha uno de septiembre de dos mil cinco, presentamos denuncia de hechos, en contra de los demandados FERNANDO GARCÍA PAULIN y ABELARDO BENITEZ SANTOYO, ante la Procuraduría de Justicia del Estado de México, habiéndose radicado en la Mesa Cuarta del Departamento de Averiguaciones Previas, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005 en donde a la fecha los demandados han comparecido a declarar y de sus declaraciones se desprenden diversas confesiones que resultan contradictorias con las contestaciones que en su momento vertieron dentro del juicio civil 591/05, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, que a la fecha se encuentra caducado, tal y como lo acreditamos mediante la presentación de las copias certificadas de lo actuado tanto en la averiguación como en el juicio de referencia, acompañando a la presente los acusos de recibo de la solicitud de copias certificadas. 18.- En fecha veintiocho de febrero de dos mil seis, no obstante de la radicación del juicio en contra de los demandados que se radicara en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, el cual se radicó bajo el expediente 591/05, el ahora demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO se presentó en el domicilio ubicado en la calle Rebeca número 153 en la colonia Unidad Victoria, de esta ciudad en donde en forma por demás dolosa acompañado del Notario Público Interino JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, realizó según él la cancelación de las escrituras 28887 y 28888, entendiendo dicha diligencia solo en la presencia de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, hecho que deviene ilegal en virtud del dolo con el que el antes mencionado se condujo además de que estaba entrado de la radicación del juicio de nulidad de los instrumentos que según éste cancelo mediante el acto que se señala, dejando de enterar al fedatario público que le acompaña de la existencia de la demanda de nulidad, así como de la averiguación previa en su contra. 19.- El día dos de marzo de dos mil seis a las diecisiete horas con catorce minutos, no obstante de la radicación del juicio en contra de los demandados que se radicará en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, el cual se radicó bajo el expediente 591/2005, el ahora demandado ABELARDO BENITEZ SANTOYO se presentó en el domicilio ubicado en la calle Rebeca número 153 en la colonia Unidad Victoria, de esta ciudad en donde en forma por demás dolosa acompañado del Notario Público Interino JORGE DE JESUS GALLEGOS GARCIA, realizó según él la cancelación de las escrituras 28880 y 28881, entendiendo dicha diligencia solo en la presencia de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, hecho que deviene ilegal en virtud del dolo con el que el antes mencionado se condujo además de que estaba enterado de la

radicación del juicio de nulidad de los instrumentos que según éste cancelo mediante el acto que se señala, dejando de enterar al fedatario público que le acompaña de la existencia de la demanda de nulidad, así como de la averiguación previa en su contra. 20.- En fecha veintinueve de marzo el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO acudió ante el Notario Público 157 del Estado de México, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, actuando como apoderado de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y protocolizó la cancelación de la hipoteca, mediante el testimonio contenido en la escritura setenta y siete, señalando como antecedente en contrato de mutuo inexistente y un reconocimiento de adeudo relacionado con la escritura 28,880, pasada ante la fe del Notario Número Ochenta y dos del Estado de México, LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, acto que realizó mediante engaños ante el primero de los fedatarios mencionados, ya que no obstante de que estaba enterado del juicio de nulidad del expediente 591/2005 radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, respecto de la escritura que señala como antecedente, así como la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, que existe en su contra, omitiendo tales hechos y proporcionando datos falsos realizó tal acto, mismo que está dotado de nulidad absoluta en virtud de que no se cumplieron con las formalidades legales para realizarlo, además de que no se encontraba legitimado para realizarlo. 21.- En fecha veintinueve de marzo el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, acudió ante el Notario Público 157 del Estado de México, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, actuando como apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ y protocolizó la cancelación de la hipoteca, mediante el testimonio contenido en la escritura setenta y ocho, señalando como antecedente un contrato de mutuo inexistente y un reconocimiento de adeudo relacionado con la escritura 28887, pasada ante la fe del Notario Número Ochenta y Dos del Estado de México, LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL, acto que realizó mediante engaños ante el primero de los fedatarios mencionados, ya que no obstante de que estaba enterado del juicio de nulidad del expediente 591/2005, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca respecto de la escritura que señala como antecedente, así como la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, que existe en su contra, omitiendo tales hechos y proporcionando datos falsos realizó tal acto, mismo que está dotado de nulidad absoluta en virtud de que no se cumplieron con las formalidades legales para realizarlo, además de que no se encontraba legitimado para realizarlo. 22.- En fecha veintinueve de marzo el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, acudió ante el Notario Público 157 del Estado de México, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, actuando como apoderado de FELIPA VILLEGAS DE LA CRUZ y realizó compraventa mediante el testimonio contenido en la escritura setenta y nueve, acto que realizó mediante engaños ante el fedatario mencionado, ya que no obstante de que estaba enterado del juicio de nulidad del expediente 591/2005 radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, respecto del supuesto mutuo realizó con las suscritas, así como la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, que existe en su contra, omitiendo tales hechos y proporcionando datos falsos realizó tal acto, mismo que esta dotado de nulidad absoluta en virtud de que no se cumplieron con las formalidades legales para realizarlo, además de que no se encontraba legitimado para realizarlo. 23.- En fecha veintinueve de marzo el Sr. ABELARDO BENITEZ SANTOYO, acudió ante el Notario Público 157 del Estado de México, LIC. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ, actuando como apoderado de MARIA HILARIA VILLEGAS DE LA CRUZ, y realizó compraventa mediante el testimonio contenido en la escritura ochenta, acto que realizó mediante engaños ante el

fedatario mencionado, ya que no obstante de que estaba enterado del juicio de nulidad del expediente 591/2005 radicado en el Juzgado Quinto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca respecto del supuesto mutuo que realizó con las suscritas, así como la denuncia penal radicada en la Mesa Cuarta de la Dirección de Averiguaciones Previas de la Procuraduría de Justicia del Estado de México, bajo el número TOL/AC/III/7783/2005, que existe en su contra, omitiendo tales hechos y proporcionando datos falsos realizó tal acto, mismo que está dotado de nulidad absoluta en virtud de que no se cumplieron con las formalidades legales para realizarlo, además de que no se encontraba legitimado para realizarlo. - Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones mediante lista y boletín judicial, la cual se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor.-Doy fe.-Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3238.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**A EUFEMIA AVILA DE ACOSTA
SE LE HACE SABER:**

Que en el expediente número 418/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por ENCARNACION GARCIA AVILA, se ordenó mediante auto de fecha veintiocho de agosto del año dos mil ocho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se emplazara a EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, por medio de edictos respecto de la demanda instaurada en su contra y en lo esencial la demanda las siguientes prestaciones: A).- La Usucapión o Prescripción Positiva en mi favor del inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz 321, colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México; con la superficie y linderos que más adelante se precisaran. B).- La cancelación de la inscripción del inmueble que aparece a favor de la demandada EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, bajo la partida 12339, volumen 89, libro primero, sección primera, en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Toluca, México; a fin de que quede a favor del suscrito. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:--- HECHOS:-----

1.- En fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, celebre contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz 321, colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, con la hoy demandada, como lo acredito con la copia certificada de dicho contrato que en este acto exhibo como anexo uno, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Recorrido su perimetro por el Norte, siguiendo por el Oriente, Sur y Poniente, por el primer viento o sea el Norte en una línea de Poniente a Oriente diez metros cuarenta y cinco centímetros, perpendicularmente da vuelta hacia el Sur dos metros cuarenta centímetros y luego hacia el Oriente cincuenta y siete centímetros y luego del extremo de esta línea sigue otra perpendicular hacia

el Sur siete metros de cuyo extremo da vuelta hacia el Poniente seis metros cinco centímetros, sigue quebrando hacia el Sur cuatro metros ochenta centímetros, da vuelta otra vez al Poniente cinco metros por estas líneas con casa de Francisco Sánchez y del extremo de la última línea da vuelta hacia el Norte catorce metros veinte centímetros, hasta llegar al punto de partida y linda con la calle de su ubicación. Con una superficie aproximada de: 127.50 m2. Para mejor ilustración, en este acto adjunto al presente plano de localización y ubicación, como anexos dos y tres. 2.- A partir del día siete de marzo de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que la demandada EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, me vendió el inmueble objeto de la presente, entré en posesión inmediata del mismo, la cual he conservado y disfrutado a la fecha en concepto de propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, durante más de diez años, lo cual es sabido por los vecinos, tal y como se acreditara en el momento procesal oportuno. Así mismo, es preciso manifestar que he vivido en dicho inmueble con mi esposa y mis hijos, desde el día en que entre en posesión del inmueble referido y he contado con todos los servicios, los cuales he venido pagando puntualmente, y a efecto de acreditar lo anterior, me permito agregar al presente los originales de los siguientes documentos: a) Veinte recibos de luz, pagados, a favor del suscrito ENCARNACION GARCIA AVILA, los cuales pertenecen al inmueble motivo de la presente usucapción, correspondientes al último bimestre del año de mil novecientos noventa y ocho, primer y último bimestre de mil novecientos noventa y nueve, primer y último bimestre del dos mil, primer y último bimestre del dos mil uno, primer y último bimestre del dos mil dos, primer y último bimestre del dos mil tres, primer y último bimestre del dos mil cuatro, primer y último bimestre del dos mil cinco, primer y último bimestre del dos mil seis, primer y último bimestre del dos mil siete, y primer bimestre del dos mil ocho, los que adjunto al presente escrito como anexos del cuatro al veintitrés, con los cuales acredito diez años de pago de luz en el inmueble que pretendo usucapir, b) Veinte recibos del servicio de teléfono, pagados, a favor del suscrito ENCARNACION GARCIA AVILA, servicio que tiene el inmueble motivo de la presente usucapción, correspondientes al mes de enero y diciembre de mil novecientos noventa y nueve, enero y diciembre del año dos mil, enero y diciembre del año dos mil uno, enero y diciembre del año dos mil dos, enero y diciembre del año dos mil tres, enero y diciembre del año dos mil cuatro, enero y diciembre del año dos mil cinco, enero y diciembre del año dos mil seis, enero y diciembre del año dos mil siete, enero y julio del año dos mil ocho, los cuales adjunto al presente como anexos del veinticuatro al cuarenta y tres, con los cuales acredito diez años de pago de este servicio en mi domicilio, c) Diez recibos de agua, pagados, a favor de EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, del inmueble ubicado en Sor Juana Inés de la Cruz número 321, colonia Cinco de Mayo, en Toluca, México, correspondientes los años de mil novecientos noventa y nueve al dos mil ocho, con los cuales acredito diez años de pago de este servicio, los cuales adjunto como anexos del cuarenta y cuatro al cincuenta y tres, que si bien es cierto aún aparece a nombre de la hoy demandada, también lo es que los ha pagado el suscrito. 3.- Al momento de firmar el contrato de compra-venta descrito en el hecho anterior, la señora EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, me hizo entrega de la escritura pública del inmueble que pretendo usucapir (la cual adjunto en copia certificada al presente como anexo cincuenta y cuatro), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, México, bajo la partida 12339, volumen 89, libro primero, sección primera, a nombre de EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, como se acredita y demuestra con Certificado de Inscripción que en este acto exhibo como anexo cincuenta y cinco. 4.- Actualmente el inmueble objeto del presente, está registrado en el padrón catastral a favor del suscrito como lo acredito con la certificación de Clave y Valor Catastral de fecha dos de julio del dos mil ocho que en este acto exhibo como anexo cincuenta y seis, y se encuentra al corriente del pago de las contribuciones de impuesto predial, como lo acredito con los recibos pagados, correspondientes a los diez últimos años, del mil novecientos noventa y nueve al dos mil

ocho, expedidos por el H. Ayuntamiento de Toluca, México, los cuales adjunto como anexo cincuenta y siete al sesenta y siete. 5.- Desde que adquirí dicho inmueble hasta la fecha, había hecho caso omiso de realizar mi traslado de dominio, sin embargo, a finales del dos mil siete, acudí al H. Ayuntamiento para realizar tramitar mi traslado, pero en virtud de que la compra-venta se realizó en el año mil novecientos setenta y ocho y tuve que hacer mis trámites ante el Gobierno Estatal, por lo que en fecha veintisiete de noviembre del dos mil siete, presente solicitud de caducidad de pago del impuesto sobre traslado de dominio, al Procurador Fiscal del Estado de México, como lo acredito con el acuse de recibido que en este acto exhibo como anexo sesenta y ocho; así mismo en fecha quince de abril del dos mil ocho, me fue notificada la resolución que emitió dicha autoridad fiscal, concediéndome la caducidad solicitada, como lo acredito con la copia de notificación y resolución que adjunto como anexo sesenta y nueve, siendo así las cosas, en fecha veintidós de abril del dos mil ocho, solicite al Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, México, en virtud de que mi pago de traslado de dominio había caducado, se me tuviera por realizado mi traslado de dominio, asentando mi nombre en el padrón municipal, como propietario y/o poseedor del inmueble ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz 321, colonia Cinco de Mayo, Toluca, Estado de México, como lo acredito con el acuse de recibido del mismo, que adjunto como anexo setenta; por lo que en fecha trece de mayo del dos mil ocho, me fue notificado que se realizó el cambio de titular de la clave catastral número 1010202002000000 a favor de EUFEMIA AVILA DE ACOSTA a ENCARNACION GARCIA AVILA, como lo pruebo con el escrito de notificación que me fue entregado por la Directora de Ingresos de Toluca, México, el cual adjunto como anexo setenta y uno. 6.- Una vez finalizado mi trámite de traslado de dominio, al llevar mi documentación al H. Ayuntamiento de Toluca, salí a la luz un error en la superficie de terreno y la superficie construida de mi predio, ya que en la base de datos del H. Ayuntamiento de Toluca, tenían la siguiente información: Superficie de terreno: 230 m2, con un valor catastral de \$358,998.00 y superficie de construcción 230 m2, con un valor catastral de \$607,062.00. Esto como lo acredito con la Certificación de Clave y Valor Catastral de fecha veintiséis de noviembre del dos mil siete, expedida por el Departamento de Gestión Catastral del H. Ayuntamiento de Toluca, que exhibo como anexo setenta y dos. Sin embargo, en fecha treinta de mayo del dos mil ocho, el personal de las Oficinas Catastrales de Toluca, acudieron a mi domicilio a hacer una visita para regularizar esta situación, en virtud de que como se desprende de la escritura y del contrato privado de compraventa que he referido en este mismo escrito, mi terreno cuenta con una superficie aproximada de 12.50 m2, obteniendo el siguiente resultado de la visita catastral: Superficie de terreno: 127 m2, con un valor catastral de \$279,400.00. Superficie de construcción 74 m2, con un valor catastral de \$119,928.00. Tal y como lo acredito con la Notificación catastral de fecha dos de julio del dos mil ocho y que en este acto exhibo como anexo setenta y tres, y con la Certificación de clave y valor catastral que adjunte como anexo cincuenta y seis al presente escrito. 7.- Con el fin de regularizar la situación jurídica de propiedad del inmueble objeto de la presente se promueve en la vía y forma propuestas a efecto de que mediante declaración judicial y por virtud de la Prescripción Positiva, me he convertido en propietario del inmueble descrito y deslindado en el hecho número uno de la presente y toda vez que desconozco el domicilio de la señora EUFEMIA AVILA DE ACOSTA, solicito de su Señoría, sea emplazada a través de edictos, en términos de ley.

Para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí a este juzgado, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndose las posteriores notificaciones aún las

personales, mediante lista y boletín judicial. Edictos que se publicara por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial, "GACETA DEL GOBIERNO", un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Toluca, México, a dos de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

3233.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 857/2008.

JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO.

El C. EDGAR SALAZAR DEL RIO, demandó en fecha once de agosto de dos mil ocho, de la señora ARMIDA FELIX CRUZ, las siguientes prestaciones: la disolución del vínculo matrimonial, la conclusión del régimen de separación de bienes y el pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, hasta su total terminación, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de la demandada ARMIDA FELIX CRUZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Toluca, Estado de México, a uno de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosalinda Aguilar Colín.-Rúbrica.

3229.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

GABRIELA ESTUDILLO FRANCISCO.

Se le hace saber que ante el juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 453/2007, HERON ESTUDILLO REYES, demanda en la vía ordinaria civil la reducción de la pensión alimenticia que le fue impuesta el día diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cinco en la Institución del Seguro Social y Compañía de Luz y Fuerza del Centro el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y siete, concediendo el treinta y cinco por ciento el Juzgado Quinto de lo Familiar y Vigésimo Segundo de lo Familiar cada uno, a favor de sus menores hijos en esa época, ARMANDO y GABRIELA ESTUDILLO FRANCISCO, fundándose en que sus hijos ARMANDO y GABRIELA de apellidos ESTUDILLO FRANCISCO, actualmente son mayores de edad, el primero cuenta con la edad de veinticinco años y la segunda con veintidós años cumplidos, ellos ya han hecho su vida aparte con sus respectivas parejas e hijos, no habiendo proseguido ninguna profesión en materia de

estudios... y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de GABRIELA ESTUDILLO FRANCISCO, y que el juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de la demandada, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndole saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe a la demandada para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este juzgado y en el Boletín Judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los nueve días del mes de julio del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1035-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Que en los autos del expediente 343/2008-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA ELENA FLORES NAVARRO en contra de CIRILO GONZALEZ NOVA, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:

Naucalpan de Juárez, México, a diecinueve (19) de agosto del dos mil ocho (2008).

Por presentado a MARIA ELENA FLORES NAVARRO, con su escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, atendiendo el estado procesal que guardan los presentes autos, específicamente a la razón asentada por la notificadora y a los oficios suscritos por el Jefe de Grupo de la Policía Ministerial y Director General de Policía y Tránsito Municipal, al Instituto Federal Electoral, al Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de Trabajadores del Estado, de donde se desprende que no fue posible localizar al demandado CIRILO GONZALEZ NOVA, en consecuencia hágase la notificación de la misma mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, quienes deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación, debiendo la secretaria fijar en la tabla de avisos una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, y en el caso de que no comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial. Notifíquese.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA LUCIA MARTINEZ ESPARZA, Juez Séptimo de lo Civil de Naucalpan de Juárez, México, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO FRANCISCO JAVIER REYES SANCHEZ.-Doy fe.

Relación sucinta de las prestaciones reclamadas por la parte actora. Del inciso A).- La prescripción positiva por usucapción del predio ubicado en Avenida Niños Héroes número

38. de la colonia Rosa de Castilla, en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el cual aparece inscrito a nombre de CIRILO GONZALEZ NOVA y como consecuencia de ello la declaración por sentencia judicial firme que la suscrita se ha transformado a poseedora a propietaria del predio en cuestión; del inciso B).- Los gastos y costas que origine el presente juicio.

Se expide en Naucalpan de Juárez, México, a los veintidós días del mes de agosto del dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.
1035-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CESAR RUBEN REYES LUNA.

La señora JAIRIE ALCALA CURTIDOR, demando el divorcio necesario, en el expediente número 309/08 las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que unió con la hoy demandada; B) La guarda y custodia de mi menor hijo de nombre CHRISTIAN REYES ALCALA, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

Cuatitlán Izcalli, México, veinticuatro de junio del año dos mil ocho.

Por presentada con el escrito de cuenta a JAIRIE ALCALA CURTIDOR, visto su contenido, toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a CESAR RUBEN REYES LUNA como lo solicita y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a CESAR RUBEN REYES LUNA, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la misma que debe presentarse a juicio a manifestar lo que a su derecho corresponda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas, para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo se seguirá el juicio en rebeldía y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona Industrial donde se ubica este juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo se le harán las posteriores aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad, debiendo la secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO RAFAEL REYES FAVELA, Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe LICENCIADA SILVIA CRUZ SALINAS.

Se expide a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

1035-A1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MARIA GUADALUPE GARCIA SANTOS.

DOMINGO MEDINA MARTINEZ, en el expediente marcado con el número 555/2008, radicado en el juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del distrito judicial de

Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promueve en contra de MARIA GUADALUPE GARCIA SANTOS, demanda: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por la causal prevista en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil en vigor para el Estado de México. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- El pago de los gastos y costas judiciales que se originen hasta la total terminación del presente juicio. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación y fíjese además por conducto del C. Notificador de este Juzgado en los estrados de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial. Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Trinidad Rodríguez Ortiz.-Rúbrica.

914-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. ABRAHAM ESQUIVEL MORALES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 228/2007, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, MARIA ELENA TERAN GARDUÑO, le demanda lo siguiente: A.- La disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor ABRAHAM ESQUIVEL MORALES, fundado en la causal establecida en el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil para el Estado de México. B.- La guarda y custodia de la suscrita respecto de mi menor hijo de nombre CESAR ESQUIVEL TERAN, C.- Para el caso de oposición a las prestaciones de la suscrita el pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda. En fecha 7 de diciembre de 2001, las partes contrajeron nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon al menor antes referido, quien nació el 13 de octubre de 2004, el domicilio conyugal se ubicaba en calle Norte 1, número 812, colonia Santa Cruz, en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, por falta de comunicación las partes decidieron separarse en fecha 12 de junio de 2004 a las ocho de la mañana, como consta a ALEJANDRA REYES GARDUÑO y CRISTINA GARDUÑO LUEVANOS. Por lo que se emplaza al demandado ABRAHAM ESQUIVEL MORALES, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a uno de abril del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

915-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**SE CONVOCAN POSTORES.
SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 350/98.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de ocho de agosto y treinta de junio del dos mil ocho, dictado en los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de LUCIA MARGARITA RODRIGUEZ GARCIA y OTROS, expediente 350/98, el Juez Cuarto de lo Civil señaló las doce horas del día dos de octubre próximo, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado ubicado en calle Pino Suárez, número ciento treinta y seis colonia San Lorenzo Totolinga, municipio de Naucalpan, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, precio de avalúo, con una rebaja del veinte por ciento de la tasación y siendo postura legal la que cubra dicha cantidad.

Debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en esa localidad.- México, D.F. a 21 de agosto del año 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

1082-A1.-17, 23 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

**EXPEDIENTE: 549/01.
SECRETARIA "A".**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de septiembre del año en curso, deducido en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S.A. DE R.L. DE C.V., en contra de GONZALEZ MELENDEZ DE SALMERON ELVIA, expediente número 549/01, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital, señaló las once horas del próximo nueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública en primera almoneda del bien inmueble ubicado en calle Colina del Yaqui número 100, lote treinta, manzana cuarenta, sección III, colonia Fraccionamiento Boulevares municipio de Naucalpan, Estado de México, estando valuado el inmueble por la cantidad de UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo en los tableros de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal.-México, Distrito Federal, a 05 de septiembre del 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

1077-A1.-17 y 29 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por BANCO J.P. MORGAN SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO DIVISION FIDUCIARIA EN CONTRA DE MARIA ESTHER PEREZ MARTINEZ y MANUEL SUAREZ MARTINEZ, EXPEDIENTE NUMERO 609/2007, México, Distrito Federal, a ocho de agosto del dos mil ocho.

A sus autos el escrito de JORGE RODRIGUEZ INDA, apoderado de la parte actora en el presente juicio, se le tiene exhibiendo certificado de gravámenes expedido por el Registro

Público de la Propiedad de Chalco, Estado de México, como lo solicita con apoyo en lo dispuesto por los artículos 584, 570 y 573 de Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día nueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, respecto de la vivienda sujeta al régimen de propiedad en condominio marcada como casa A, construida sobre el lote de terreno 667, de la manzana 66, de la Cerrada Colinas de la Cruz, del Conjunto Habitacional de Interés Social, denominado, San Buenaventura, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias obran en autos, debiéndose de convocar postores, por medio de edictos, que se publiquen en el periódico "Universal", en los tableros de avisos de la tesorería del Distrito Federal, y en los sitios de costumbre del juzgado por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, sirva de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena girar atento exhorto al C. Juez Competente de Ixtapaluca, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se ordene se realice la publicación de los edictos en el tablero de avisos de ese juzgado, en la oficina recaudadora de rentas y en el periódico de mayor circulación de la citada entidad.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Licenciada FLORENCIA RAUDA RODRIGUEZ, quien actúa ante la fe de su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-El C. Secretario Actuario, Lic. Raúl García Domínguez.-Rúbrica.

1077-A1.-17 y 29 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 846/2000.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por GUTIERREZ VILLEDA SERGIO DIONICIO y FELIPE RODRIGUEZ GONZALEZ vs. IRMA YOLANDA GOMEZ MARTINEZ DE NOGUEIRA, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a once de agosto del año dos mil ocho... se señalan nuevamente para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas del día nueve de octubre del año dos mil ocho... Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos "B" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a veintiocho de abril del año dos mil ocho... sirviendo de base para el remate la suma de \$545,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es el precio de avalúo actualizado y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos "B" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal a veintiuno de febrero del año dos mil siete... con fundamento en los artículos 564, 565, 570 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles procédase al REMATE... del inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio, ubicado en: Avenida de las Colonias, número oficial seis, lote A, Edificio A, Cuerpo 1-2 (uno guión dos), departamento ciento dos, Colonia denominada "Las Colonias" Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalneptantia, Estado de México, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días, sirviendo de base para el remate la suma de \$518,000.00

(QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de esta Ciudad, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en su auxilio se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil, ante la Secretaría de Acuerdos "B" con quien actúa, autoriza y da fe.-Doyle.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término.-"Municipio de Atizapán de Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y lugares de costumbre".-México, D.F., a 21 de agosto del 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "B". Lic. Juanita Tovar Uribe.-Rúbrica.

1077-A1.-17 y 29 septiembre.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1701/1994.
 SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto dictado en la audiencia de remate de fecha veintiuno de agosto de dos mil ocho, relativo al juicio especial hipotecario, expediente número 1701/1994, promovido por BANPAIS, HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de DISTRIBUIDORA MACONZA, S.A. DE C.V., y MAGDALENA JIMENEZ MANGAS DE ZAMUDIO, la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, señaló las nueve horas con treinta minutos del día nueve de octubre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en tercera almoneda y pública subasta del bien hipotecado; sobre el inmueble ubicado en la casa marcada con el número veintiocho de la calle Venustiano Carranza, Colonia Manuel Avila Camacho, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL hecho ya el descuento del veinte por ciento de la tasación sin sujeción a tipo.-México, Distrito Federal, a 25 de agosto de 2008.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Cecilia A. Anduiza Valera.-Rúbrica.

1077-A1.-17 y 29 septiembre.

JUZGADO QUINGUESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de CASTRO MORENO JUAN MARCO ANTONIO y ALICIA CASTAÑEDA PEREZ, expediente 395/07, el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo Civil, dictó un auto que en su parte conducente dice: México, Distrito Federal, a veintiuno de agosto del dos mil ocho, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas del día nueve de octubre del año dos mil ocho, respecto del inmueble ubicado en: casa tipo dúplex en condominio denominada variante cero cuatro atrás, tipo VD guión diez, diagonal ochocientos veintidós, ubicado en la calle Bosques de Gabón número ciento uno B, en el lote cinco, de la manzana ochenta y tres del Fraccionamiento Bosques de Aragón, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de

SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por peritos, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico de información Ovociones, en la Tesorería del Distrito Federal y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, librese atento exhorto al C. Juez Competente en Nezahualcóyotl, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios que acostumbra conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.-Notifíquese.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo Octavo de lo civil Licenciado Edmundo Vásquez Martínez, ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Para publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: La Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Irma García Morales.-Rúbrica.

1077-A1.-17 y 29 septiembre.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PERLA XOCHITL AVILA DOMINGUEZ, expediente número 568/2005, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, dictó el auto de fecha veintiuno de agosto del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones como lo solicita y dado que de los autos se desprende que se ha notificado al acreedor diverso el estado de ejecución de los presentes autos, como se desprende de la razón actuarial de fecha tres de julio del año en curso, que se ha rendido la actualización del avalúo por el perito valuador de la parte actora y que ha fenecido el término concedido a la demandada para desahogar la vista que se le mandó dar con dicha actualización, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda en condominio "D", lote treinta y tres, manzana veintinueve, del conjunto urbano de interés social denominado "Joyas de Cuautitlán", en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día nueve de octubre del año dos mil ocho, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$213,000.00 M.N. (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), siendo este el valor fijado en la actualización del avalúo exhibido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con las dos terceras partes de dicha cantidad no se cubre el monto de las cantidades líquidas a cuyo pago ha sido condenada la demandada en autos, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles, asimismo procedáse a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los tableros del juzgado, en los la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", con fundamento en el artículo 572 del código invocado y

dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los tableros de su juzgado, la Receptoría de Rentas de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe en la forma y términos ordenados, facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a diligenciar el exhorto, para lo cual, proceda la secretaría de acuerdos correspondiente a certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-La publicación de los edictos ordenados en autos deberá realizarse la primera el día diecisiete y la segunda el día veintinueve todos de septiembre del año dos mil ocho.-México, D.F., a 01 de septiembre de 2008.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

1077-A1.-17 y 29 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

C. LETICIA SILVA DE PUGA.
C. GREGORIO GUERRERO CAUDILLO.
PRESENTE.

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, se tramita el expediente número 779/2008, un juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por FERNANDO GARCIA MARIANO en contra de LETICIA SILVA DE PUGA y GREGORIO GUERRERO CAUDILLO. En dicho juicio la actora demanda entre otras prestaciones A).- La usucapión, respecto del inmueble ubicado en calle Poniente 11, esquina con calle Sur 23, manzana 145, lote 16, zona 01, ubicado en el ex ejido Estación Xico, actualmente identificado como Poniente 11, esquina con calle Sur 23, manzana 145, lote 16, de la colonia San Miguel Xico, primera sección, Valle de Chalco Solidaridad, México. Basando su pretensión de entre otros hechos los siguientes: 1.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, bajo la partida 726, volumen 105, libro primero, sección primera de fecha cuatro de abril de 1990 a nombre de LETICIA SILVA DE PUGA. 2.- al noreste: 8.90 metros con lote 15, al sureste: 24.25 metros con calle Sur 23, al suroeste: 9.07 m con calle Poniente 11, al noroeste: 24.30 metros con lote 17, con una superficie total aproximada de 218 metros cuadrados. 3.- En fecha 30 de septiembre 1994, adquirió el promovente por medio de contrato de compraventa al señor GREGORIO GUERRERO CAUDILLO el inmueble antes descrito y este a su vez lo adquirió de la señora LETICIA SILVA DE PUGA. En dicho expediente se ordenó emplazar a los codemandados LETICIA SILVA DE PUGA y GREGORIO GUERRERO CAUDILLO, por medio de edictos. Haciéndole saber que el demandado deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos a dar contestación a la misma, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese copia íntegra de la resolución en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y por medio del Boletín Judicial. Se expide el presente a los dos días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

916-B1.-5, 18 y 29 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Que en los autos del expediente 07/06, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROMÁN BELTRAN ORTEGA en contra de JESUS BELTRAN SANCHEZ, sobre el predio denominado "Tepango", ubicado en el poblado de Santiago Tolman, perteneciente al municipio de Otumba, México, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento número 863, del tomo B II, del libro primero, sección primera, a fojas 124 de fecha 17 de agosto de 1972 a nombre de JESUS BELTRAN SANCHEZ, el cual adquirió a JESUS BELTRAN SANCHEZ, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 57.71 m linda con Juan Beltrán; al sur: en dos líneas 41.00 m y 14.00 m linda con Lázaro Beltrán y calle; al oriente: 13.00 m linda con Antonio Morales; al poniente: 28.00 m linda con calle, obrando un auto que a la letra dice:

Auto. Otumba, México, 30 treinta de junio del año 2008 dos mil ocho.

Vista la razón que antecede y el estado que guardan las actuaciones y después de haber hecho un minucioso estudio de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, tomando en consideración que las publicaciones exhibidas en el presente asunto no cumple con los requisitos previstos por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ya que los edictos no contienen una relación sucinta de la demanda, aunado a lo anterior se desprende que la medida del lado sur no es acorde que refiere en su escrito inicial de demanda en el hecho marcado con el número uno, con las medidas que contiene el contrato de compra-venta y el certificado de no inscripción, y por lo tanto deberá insertarse en el edicto respectivo la aclaración realizada por la parte actora a efecto de que la litis se integre debidamente, consecuentemente con fundamento en los artículos 1.250 y 1.251 del Código en cita, se ordena emplazar a la parte demandada JESUS BELTRAN SANCHEZ, con los requisitos y formalidades establecidas en el artículo 1.181 del Código Procesal en vigor y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que debe de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en base al artículo 1.170 del Código en cita, atento a lo anterior se deja sin efecto la citación para sentencia. Notifíquese.

Así lo acordó la Licenciada EMILIA CAMARGO PEREZ, Juez Primero Civil de Otumba, Estado de México que actúa en forma legal con Secretario Licenciada ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-Doy fe.

Juez. Secretario.-Al calce dos firmas legibles.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial del Estado de México, en Otumba, México, a 06 agosto del 2008 dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

3240.-5, 18 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 341/2008.
 PRIMERA SECRETARIA.

VICENTA MARGARITA ESTEVEZ HERNANDEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno, ubicado en Santa María Cozotlán, en San Juan Teotihuacan, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con José Antonio Montiel Sánchez, al sur: 10.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 20.00 metros con Efrén Guzmán Valencia, al poniente: 20.00 metros con José Antonio Montiel Sánchez. Con una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación. Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a trece días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

3439.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 344/2008.
 SEGUNDA SECRETARIA.

MIGUEL GREGORIO HERNANDEZ FUENTECILLA, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso de "inmatriculación", respecto del inmueble ubicado en Barrio de Purificación, Teotihuacan, Estado de México, el cual actualmente mide y linda: al norte: 13.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 13.00 metros y colinda con Nemorio Vidal Islas, al oriente: 22.70 metros y colinda con Cecilia Cortés, al poniente: 22.70 metros y colinda con Refugio Noriega.

Publíquese una relación de la presente solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días. Se expiden los presentes en la ciudad de Texcoco, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica.

3440.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 349/2008.
 PRIMERA SECRETARIA.

ERIK JENARO MALDONADO ALVA, promueve procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble, ubicado en calle Felipe

Angeles s/n, en San Juan Teotihuacan, Estado de México, distrito judicial de Texcoco, Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con Oscar Gleason Vidal, al sur: 10.00 metros con calle Felipe Angeles, al oriente: 20.00 metros con Fernando López Sánchez, al poniente: 20.00 metros con Artemio Alvarez. Con una superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados. Publíquese por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación. Para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.-Texcoco, México, a trece días de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Jaqueline Aguirre Orozco.-Rúbrica.

3441.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
 E D I C T O**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, Estado de México, se radicó procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, registrándose con el número de expediente 826/2008, promovido por NARCISA ROQUE GARCÍA, respecto del lote de terreno número veintinueve, de la manzana dos, de la calle Oyamel, ubicado en la colonia Carlos Hank González, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: norte: 08.00 m colinda con lote 12, sur: 08.00 mts. colinda con calle Oyamel, oriente: 15.00 mts. colinda con lote 20, y poniente: 15.00 mts. colinda con lote 22. Con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Admitidas las diligencias, se ordenó publicar la solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad.

Los Reyes La Paz, México, a dieciocho de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

1002-B1.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

CARMEN NAVARRETE PATRICIO, promueve ante este juzgado en el expediente número 1399/2008, en vía de procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación judicial, respecto del inmueble denominado La Primera Barranca, ubicado en calle Violeta s/n, colonia Las Brisas, en Tultepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: norte: 17.00 m con calle Violeta; sur: 17.00 m con lote dos 2 (propietario Marcelino Cedillo Romero); oriente: 10.00 m con calle Prolongación Albatros; poniente: 10.00 m con lote cinco 5 propietario Severiano Gabriel Mendoza, teniendo una superficie de 170.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces en intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en uno de los periódicos locales de mayor circulación de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los diecisiete días de septiembre del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario Judicial, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

1115-A1.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

ABRAHAM SANTIAGO HERNANDEZ, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 491/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Fresnos, esquina Los Pinos, sin número, Santa María Cozotlán, en San Juan Teotihuacan, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con calle Los Pinos, al sur: 20.00 metros con dueño, al oriente: 40.00 metros con dueño y José Luis Hernández Pantaleón y al poniente: 40.00 metros con calle Fresno, con una superficie total de 800.00 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha veinte de enero del dos mil dos, celebró contrato de compraventa con el señor ANTONIO MONTIEL SANCHEZ, respecto del inmueble materia del presente asunto, recibiendo en ese acto la posesión, la cual conserva en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, añadiendo que el precio en cita no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, acredita la posesión con la clave catastral del inmueble, recibo de pago predial y constancia del Comisariado Ejidal.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

3442.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

DOMINGO SANTOS CRUZ, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 349/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle 24 de Febrero en Santa María Cozotlán, San Juan Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.40 metros con barranca, al sur: 27.40 metros con Teodoro Sánchez, al oriente: 14.00 metros con calle 24 de Febrero y al poniente: 13.80 metros con Martín Cortés, con una superficie total de 380.86 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha veintidós de septiembre de 1983, adquirió el inmueble mencionado, el cual viene poseyendo en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, por más de cinco años e ininterrumpidamente, sin que hasta la fecha se le haya molestado en la posesión, realizando actos de dominio a nombre propio, añadiendo que el predio en cita se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, lo que acredita con la clave catastral, último recibo de pago predial y constancia del Comisariado Ejidal.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en

Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

3443.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

MERCED CHINO ARELLANO, por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil del distrito judicial de Texcoco, México, en el expediente número 347/2008, promueve procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle Los Duraznos sin número en Santa María Cozotlán, San Juan Teotihuacan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con calle Duraznos, al sur: 15.00 metros con Salomón Montiel Rodríguez, al oriente: 20.00 metros con calle Chabacanos y al poniente: 20.00 metros con Nabor Galindo Castro, con una superficie total de 300.00 metros cuadrados, manifestando los siguientes:

HECHOS:

1.- Que con fecha veintiuno de agosto del dos mil uno, celebró contrato de compraventa con el señor ANTONIO MONTIEL SANCHEZ, respecto del inmueble mencionado, siendo esta la causa generadora de su posesión, añadiendo que el predio en cuestión carece de antecedentes en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, México, siendo su posesión por más de cinco años, en calidad de propietaria, de buena fe, en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpida, la que acredita con la clave catastral, último recibo de pago predial y constancia del Comisariado Ejidal.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, Estado de México, a los dos días del mes de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Olga Lydia García Tolentino.-Rúbrica.

3445.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 348/2008-2.

MARGARITO HERNANDEZ PANTALEON, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de una fracción de terreno del inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, en San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros y colinda con Elsa Gómez y Simón Estébez, al oriente: 26.10 metros y colinda con Sergio Castillo Martínez y al poniente: 25.70 metros y colinda con Jesús Pastor Morales García, con una superficie total de 388.50 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, Texcoco, México, a seis de mayo del dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

3444.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GUSTAVO ALBERTO GIL FERNANDEZ e IMELDA
GUADALUPE RAMOS REYES DE GIL.

RAUL ACOSTA REYES, ha promovido por su propio derecho, bajo el número de expediente 528/2008, juicio ordinario civil (usucapión), reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración de usucapión a favor del suscrito RAUL ACOSTA REYES, respecto de la casa en condominio sin número oficial ubicada en la calle Fuente de Opalo, manzana 26, lote 11, colonia Fuentes del Valle, Primera Sección, municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie cubierta de sesenta metros cuadrados y que consta de sala comedor, cocina, un baño completo, dos recámaras, alcoba y escaleras de acceso y que tiene las siguientes medidas y colindancias: planta alta: al norte: en tres metros diez centímetros con la casa del lote doce, al oriente: un metro treinta centímetros con vacío, al norte: dos metros quince centímetros con vacío, al poniente: un metro treinta centímetros con vacío, al norte: cinco metros cuarenta centímetros con la casa del lote 12, al oriente: en tres metros ochenta centímetros con vacío, al oriente: un metro ochenta centímetros con acceso a escalera, al sur: dos metros cincuenta centímetros con vacío, al oriente: un metro cuarenta centímetros con vacío, al sur: en cinco metros setenta centímetros con la casa del lote 10, al poniente: en tres metros veinte centímetros con vacío, al sur: en dos metros cuarenta y cinco centímetros con vacío, al poniente: en tres metros ochenta centímetros con la casa del lote treinta y cuatro; abajo en sesenta metros cuadrados con casa planta baja y arriba en sesenta metros cuadrados con azotea. Escaleras: al norte: en dos metros con pasillo de acceso común, al oriente: en un metro noventa centímetros con estacionamiento y jardín común; al sur: en dos metros con patio de servicio común, al poniente; en un metro noventa centímetros con casa planta baja, arriba tres metros ochenta centímetros con vacío, abajo en tres metros ochenta centímetros con terreno; con un área de ochenta centímetros cuadrados. Acceso planta alta: al norte: noventa centímetros con vacío, al oriente: en un metro con vacío, al sur: en noventa centímetros con escalera, al poniente en un metro con entrada principal planta alta: área noventa centímetros cuadrados, estacionamiento con número uno: al norte: en cinco metros setenta y cinco centímetros con el pasillo de acceso, al oriente: en dos metros setenta centímetros con calle Fuentes de Opalo, al sur: en cinco metros sesenta y cinco centímetros con el lote 10, al poniente: en dos metros setenta centímetros con jardín común y escaleras, área quince metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de la suscrita por las razones, hechos y preceptos del orden legal que mas adelante se invocan. B) Se haga la inscripción de dicho predio a favor del suscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, con el fin de que sean cancelados los datos registrales que aparecen a nombre de los demandados GUSTAVO ALBERTO GIL FERNANDEZ e IMELDA GUADALUPE RAMOS REYES. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, haciéndosele saber que deberá apersonarse a juicio por sí o a través de apoderado o gestor que legalmente la represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del en que la última publicación surta efectos, si pasado éste plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, esto es por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Diario Amanecer de México y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, fijándose

además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

963-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ y XOCHITL
MOCTEZUMA FERNANDEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 796/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre firma y otorgamiento de escrituras, GENARO BALTAZAR ALTAMIRANO, les demanda lo siguiente: A) El otorgamiento y la firma correspondiente en términos del contrato de compra y venta de fecha 11 de abril del año 2006; B) El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Aproximadamente a inicios del año 2002 el enjuiciante llevo a vivir al predio ubicado en calle Poniente 11 A, manzana 169, lote 18, colonia San Miguel Xico Primera Sección, Código Postal 56613, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en calidad de arrendatario, predio que le arrendara JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ, por contrato de arrendamiento verbal. 2.- Es el caso que en enero del año 2005 el actor y la hoy codemandada JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble antes detallado, contrato que se estableciera bajo los siguientes términos: como precio total del predio la cantidad de CIENTO CUARENTA MIL PESOS, mismos que serían pagados en cuatro pagos, cada seis meses, realizando el enjuiciante el primer pago el día 5 de enero del año 2005, fecha en la que la demandada me entrego la posesión, en fecha 2 de agosto del año 2005 realice el segundo pago por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL PESOS, pagos por los cuales me entrego recibos firmados de su puño y letra, a principios de enero de 2006 acudí al inmueble materia de la litis JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ a solicitamos que le juntáramos el dinero restante a efecto de terminar de pagarle el precio pactado por la compraventa del inmueble ya que en abril de ese mismo año ella se iría a vivir a Estados Unidos, por lo que el 11 de abril de 2006 la demandada JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ llevo al domicilio en cuestión por el dinero que le restábamos mi esposa y el suscrito, a lo que respondimos que solo teníamos la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS los cuales acepto con la condición de que con la cantidad faltante pagáramos una deuda que la parte reo tenía en COPPEL y el resto se lo enviáramos a Estados Unidos, por lo que ese mismo día la demandada JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ, me entrego el contrato de compraventa firmado por ella y su hermana XOCHITL MOCTEZUMA FERNANDEZ, al mismo tiempo que se comprometió a entregarme la escritura número 69035, volumen 1005 y se determinaron las características del terreno, el cual cuenta con una superficie de 190 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 10.02 metros colindando con lote 13; al sureste: 18.92 metros y colinda con lote 17; al suroeste: 09.97 metros y colinda con calle Poniente 11-A; y al noreste: 19 metros y colinda con lote 19. Así mismo bajo protesta de decir verdad la C. JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ, era la única propietaria del bien inmueble, ya que le había comprado a su hermana la parte que le correspondía sobre dicho bien, por lo que fue la única persona que conocí

como dueña y poseedora, en fecha 3 de agosto de 2006 me llamo vía telefónica para decirme la forma en que habría de mandarle el resto del pago, así que el 5 de agosto del mismo año le envíe el dinero a través de la empresa COPPEL y en dicha fecha también pague la deuda que tenía C. JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ a la empresa antes mencionada, para lo cual anexo recibos de pago. 3.- Es el caso que el suscrito con todos y cada uno de los pagos realizados, de los cuales anexo recibos que me otorgara la C. JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ di cabal cumplimiento al contrato de compraventa firmado en fecha 11 de abril del año 2006 y a efecto de acreditar que desde dicha fecha me he ostentado con la calidad de propietario anexo recibos de pago de solicitud de servicios, como lo son energía eléctrica, teléfono, y 4.- Bajo protesta de decir verdad le manifiesto que el último domicilio que tuvo la codemandada JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ lo fue el mismo donde se encuentra el bien objeto del presente asunto y que nunca conocía XOCHITL MOCTEZUMA FERNANDEZ. Por lo que se emplaza a las demandadas JESUS GEORGINA MOCTEZUMA FERNANDEZ y XOCHITL MOCTEZUMA FERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco, Solidaridad, Estado de México, a veintiocho de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

964-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 562/2008.

ANA EVA ARELLANO GONZALEZ.

Se le hace saber que el señor MIGUEL LOPEZ GARDUÑO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La disolución y liquidación de la sociedad conyugal, y C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo; por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial y se fijará además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Ciudad

Nezahualcóyotl, México, a veintinueve de agosto del año dos mil ocho.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

965-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 663/2008.

DEMANDADO: SUCESION A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS, REPRESENTADA POR SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

NANCY ELIZABETH CALVO ZUÑIGA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno dos, de la manzana cincuenta y siete, de la calle veinte, número oficial 147, de la colonia El Sol de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 1; al sur: 20.75 metros con lote 3; al oriente: 10.00 metros con lote 17; al poniente: 10.00 metros con calle 20; con una superficie total de 207.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí, o por apoderado pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

966-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

C. MARIA DE JESUS MONROY DE VICTORIA.

FRANCISCO ANGEL VELASCO, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 355/2008, en este juzgado demanda a MARIA DE JESUS MONROY DE VICTORIA, las siguientes prestaciones: La prescripción positiva del lote de terreno número 30, manzana 29, ubicado en calle Morelos número 244, colonia Ampliación Romero, Sección Las Fuentes, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 192.10 m² y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.00 metros con lote 29; al sur: 17.00 metros con lote 31; al oriente: 11.38 metros con calle Morelos; al poniente: 11.38 metros con lote 21 y fracción del 20. Fundándose en los siguientes hechos: Que el 8 de marzo de 1978 celebró contrato de compraventa con MARIA DE JESUS MONROY DE VICTORIA, respecto del inmueble descrito; que la posesión ha sido en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, porque compró el inmueble desde la fecha del contrato. Ignorándose su domicilio se les

emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlos dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaría del juzgado las copias de traslado previéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.
967-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

LEONARDO y ANTONIO ambos de apellidos GONZALEZ TORRES.

Se le hace saber que JOSE CONCEPCION BARRIOS RUIZ, denunció la sucesión intestamentaria a bienes de ANTONIO GONZALEZ PEREZ, con fundamento en el artículo 4.36 del Código Procesal Civil fundándose para ello en los siguientes hechos: Que con fecha treinta de noviembre de dos mil seis, falleció el señor ANTONIO GONZALEZ PEREZ, el último domicilio del finado fue el ubicado en la calle Primavera número trece, San Rafael Chamapa, Naucalpan de Juárez, el caudal hereditario se encuentra ubicado en Aporo Michoacán, con fecha cinco de octubre del dos mil siete, el de cujus no otorgó disposición testamentaria alguna en la ciudad de Morelia, Michoacán, los presuntos herederos del finado son su esposa SOCORRO TORRES MARTINEZ, así como sus hijos de nombres LEONARDO, ANTONIO y GLORIA de apellidos GONZALEZ TORRES, quienes tienen su domicilio para ser notificados en la Avenida de las Torres número treinta y cinco, colonia San Rafael Chamapa, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, asimismo se propone como albacea de la presente sucesión a Socorro Torres Martínez quien es esposa del de cujus, el denunciante tiene la posesión del bien caudal hereditario, en virtud de que con fecha veinte de febrero del dos mil dos, celebró un contrato de compraventa con el de cujus ANTONIO GONZALEZ PEREZ, respecto de una finca urbana ubicada en el número quince de la calle Rayón en el municipio de Aporo, Michoacán, con lo que se justifica con el contrato de compraventa, sucesión intestamentaria que se encuentra radicada en este Juzgado, bajo el expediente número 225/2008, y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de LEONARDO y ANTONIO de apellidos GONZALEZ TORRES, y que el Juez del conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual de los presuntos coherederos, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que se apersonen al juicio sucesorio intestamentario, por sí, por apoderado que pueda legalmente representarlos, para que comparezcan y realicen el trámite para nombrar albacea, con el apercibimiento que de no nombrarlo o no comparecer los herederos en el plazo de quince días, el Juez nombrará interventor, quien ejercitara acciones o contestará demandas a

nombre de la sucesión hasta en tanto se designe albacea de la presente sucesión, por lo tanto publíquense los edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndose saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por notificados de la presente sucesión. Así mismo se apercibe a los presuntos coherederos para que en su primer escrito o comparecencia señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales. Fijese copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure la notificación de la presente sucesión. Se expiden en Naucalpan, México, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Graciela Tenorio Orozco.-Rúbrica.

1084-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán Izcalli, México, en fecha veintitrés de agosto del año dos mil siete, en el expediente 195/2007, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por HECTOR ALFREDO RODRIGUEZ SANCHEZ y MARIA TERESA BLANQUET PEREZ, en contra de FRACCIONADORA y URBANIZADORA DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. EDMUNDO JIMENEZ VINIEGRA y JULIA VELAZQUEZ ARRIVILLAGA DE JIMENEZ VINIEGRA y CONSTRUCTORA LENI, S.A. DE C.V., mediante el cual la parte actora demanda: El reconocimiento de que ha operado en nuestro favor la prescripción positiva ad usucapión, respecto del predio o lote número 1, de la manzana 27, fraccionamiento La Quebrada, en este municipio, que se encuentra ubicado en la calle de la Escuela número 53, de la misma colonia y municipio, cuyas medidas, colindancias, datos escriturales y registrales son: al norte: en 8 metros con lote 2, al sur: en 12 metros con calle del Centro, al oriente: en 8 metros con fracción del lote 55, al poniente: en 8 metros con calle de la Escuela, previo los trámites de ley, se ordenó emplazar mediante edictos a EDMUNDO JIMENEZ VINIEGRA y JULIA VELAZQUEZ ARRIVILLAGA DE JIMENEZ VINIEGRA, haciéndole saber que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación para dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por medio de la lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial y en otro de mayor circulación en esta población, dado en el local, de este Juzgado a los ocho días de junio del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica.

1084-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

SERGIO PEREZ MIRANDA, promueve por su propio derecho, en el expediente 158/2004, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), en contra de RINCON DE LA CHARRERIA, S.A. reclamando las siguientes prestaciones: A).- La propiedad por usucapión-respecto del lote número 55, manzana 07, de la calle Retorno de Pirules, número 03, del fraccionamiento Rincón Colonial Calacoaya del municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con retorno de los Pirules, al sur: 9.50 metros con lote 57, al oriente: 25.50 metros con lote 56, y al poniente: en 27.50 con lote 54, con una superficie total de 262.45 metros cuadrados, asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil ocho (2008), ordenó emplazar a la demandada persona jurídica colectiva RINCON DE LA CHARRERIA, S.A., mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación que es el Diario Amanecer y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil ocho (2008).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

1084-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
ESTHER CARRILLO CORREA.

El actor ARMANDO JUAREZ BELMONT, interpuso demanda en el expediente 716/2008, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por ARMANDO JUAREZ BELMONT, en contra de ESTHER CARRILLO CORREA, haciendo referencia en su escrito de fecha cuatro de junio de dos mil ocho, les reclamó las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial en base a la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil en el Estado. b).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio, y fundando la demanda en los siguientes hechos, el actor y la demandada contrajeron matrimonio civil en fecha veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y seis, de dicho matrimonio no procrearon hijo alguno, las partes establecieron su domicilio conyugal en calle Cerrada Justo Sierra, número uno, colonia Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, México, el día veinte de abril de mil novecientos noventa y siete la demandada abandono el domicilio conyugal, sin tener vida en común, ignorando su

paradero, durante su matrimonio no hicieron vida en común, por lo que al ignorarse su domicilio, se ordena la publicación de edictos a efecto de emplazar a ESTHER CARRILLO CORREA, por ignorarse su domicilio actual, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiendo a la demandada que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales les surtirán por lista y boletín judicial.-Ecatepec de Morelos, México, 26 de agosto de 2008.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

1094-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: MIGUEL AQUINO DURAN.

Por este medio, se hace saber que la señora BERNARDA CRUZ RAMIREZ, por su propio derecho demandado en la vía ordinaria civil, divorcio necesario de MIGUEL AQUINO DURAN, registrado bajo el número de expediente 1455/2007, demandando las siguientes prestaciones: A).- El divorcio necesario y como consecuencia lógica del mismo, la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha la une con el C. MIGUEL AQUINO DURAN, mismo que fue celebrado en fecha trece de julio de mil novecientos noventa y dos ante la Oficialía del Registro Civil de Atizapán de Zaragoza. B).- La disolución de la sociedad conyugal, que es el régimen bajo el cual contrajimos matrimonio civil, tal y como se desprende del documentos base de la acción que es el acta de matrimonio, que se anexa a la presente en copia certificada para debida constancia legal. B.- El pago de una pensión alimenticia a favor de la suscrita BERNARDA CRUZ RAMIREZ, basta y suficiente. E).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, razón por la cual la Jueza del Juzgado Sexto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha siete de febrero del dos mil ocho, se emplazara por medio de edictos a usted ya que se desconoce su actual paradero, a fin de que comparezca ante este juzgado por sí o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía; asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a lo establecido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.172 del Código Procesal Civil en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento; suscrito en Atizapán de Zaragoza; México, a los doce días del mes de febrero del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1084-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADA: AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.

En el expediente 150/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, (otorgamiento y firma de escritura), promovido por JORGE LOPEZ, en contra de AGUAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., demanda el otorgamiento y la firma de escrituras y las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento mediante escritura ante notario público, de los derechos de propiedad del lote de terreno identificado como lote catorce (14), manzana veintidós (22), del Fraccionamiento "San Carlos", municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de doscientos noventa y seis punto sesenta (206.60) metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: al norte: en nueve punto setenta y cinco (9.75) metros con lote uno (1); al sur: en diez (10) metros con diagonal dos; al oriente: en treinta punto cincuenta (30.50) metros con lote quince (15); y al poniente: en veintinueve punto setenta (29.70) metros con lote trece (13). b).- Los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial y se les hace saber que deberán presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, nueve de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Lucía Herrera Mérida.-Rúbrica.

1084-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 731/2008.

DEMANDADA: CESAR HAHN CARDENAS POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN.

AZALIA LIZBETH MARQUEZ JUAREZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición, respecto de la fracción hacia el lado oriente, colindando con la mitad del mismo lote 23, ubicado en el lote de terreno número 23, de la manzana 92, ubicado en calle 22, número 106, de la colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 metros con lote 22, al sur: 10.00 metros con lote 24, al oriente: 10.00 metros con la mitad del lote 23, al poniente: 10.00 metros con lote 8, con una superficie de 100 metros cuadrados, manifestando que el día 30 de septiembre del año 2001, frente a varias personas que se percataron que celebraron un contrato de compraventa con LUIS JACOBO MARQUEZ MELENDEZ, en forma escrita, en la cantidad única y total de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), que la posesión que gozan en todo momento ha sido en concepto de propietarios, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe en concepto de propietarios, así mismo, manifiestan que han realizado mejoras al inmueble, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad

para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por Boletín y Lista Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

968-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

CC. FRANCISCA SANTIAGO DE REYES, SUCESION DE CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, TODOS DE APELLIDOS HAHN SANVICENTE.

JOSE MANUEL GONZALEZ VILLEGAS, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapición tramitado bajo el expediente 715/2008, en este juzgado demanda de FRANCISCA SANTIAGO DE REYES, sucesión de CESAR HAHN CARDENAS A TRAVES DE SU ALBACEA LYDA SAN VICENTE VIUDA DE HAHN, ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO y MARIA DE LOURDES, todos de apellidos HAHN SANVICENTE, las siguientes prestaciones: A).- La propiedad del inmueble que posee ubicado en calle 16, número oficial 143, lote 4, manzana 53, colonia El Sol, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 207.50 m2 y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con lote 3; al sur: 20.75 metros con lote 5; al oriente: 10.00 metros con lote 19; al poniente: 10.00 metros con calle 16. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 27 de febrero de 1995, celebró contrato de compraventa con la señora FRANCISCA SANTIAGO DE REYES, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores, que pagó la cantidad de \$ 85,000.00 a la firma del contrato, que en la fecha de celebración del contrato, le dieron la posesión material del inmueble, que desde entonces posee el inmueble mencionado en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezcan a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando a su disposición en la secretaria del juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

962-B1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

MIGUEL FRANCO MODESTO, por su propio derecho, promueve en el expediente número 759/2008, juicio procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto de un terreno rústico labor denominado "San Sebastián", ubicado en la población de San Pablo Ixquitlán, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito judicial de Otumba, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 178.00 m con Tranquillino Jiménez; al sur: en 186.00 m con terreno de la Hacienda de Hueyapan; al oriente: en 133.00 m con Fermín Álvarez; al poniente: en 84.00 m con terreno de la Hacienda de Hueyapan, teniendo una superficie total de 17,447 metros cuadrados. Que lo adquirió mediante contrato privado de cesión de derechos del señor MANUEL FRANCO HERNANDEZ, en fecha veinticinco (25) de julio del año de mil novecientos sesenta y nueve (1969), que posee el predio antes citado en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación. Otumba, México, a once de septiembre del año dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

3449.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. GAUDENCIO HERNANDEZ PANTALEON, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del distrito judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 348/2008, procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, San Juan Teotihuacan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros y colinda con calle sin nombre, al sur: 15.00 metros y colinda con Elsa Gómez y Rubén Cruz Mendoza, al oriente: 26.50 metros y colinda con Melina Saavedra, al poniente: 26.35 metros y colinda con Sergio Castillo Martínez, teniendo una superficie aproximada de 395.10 metros cuadrados. En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- Como se acredita con el contrato de compraventa privado de fecha veinticinco de julio del dos mil uno, adquirió el promovente del señor ANTONIO MONTIEL SANCHEZ, el inmueble antes descrito, 2.- En la fecha antes señalada, recibí la posesión del inmueble ya descrito en líneas anteriores, el cual lo he venido poseyendo en forma pacífica, continua y de buena fe y en concepto de propietario, 3.- Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, 4.- Como ya ha quedado asentado en líneas anteriores desde la fecha del contrato de compraventa a favor de quien suscribe GAUDENCIO HERNANDEZ PANTALEON, he probado la existencia de la causa generadora de la posesión, ya que la misma fue entregada desde el día veinticinco de julio del dos mil uno, mediante el contrato de compraventa el cual es el título generador de mi posesión.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad o en el Valle de México, se expiden en Texcoco, México, a seis de mayo del año dos mil ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

3446.-24 y 29 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 21/2006, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA en contra de MA. ADELA ALANIS BENITEZ, el Juez de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, señaló las catorce horas del día dieciséis de octubre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: 1.- Reproductor de DVD marca Daewoo, modelo DG_K21, serie 412BG1308, metálico, color gris, en buenas condiciones y sin comprobar funcionamiento. 2.- Televisor a color, chasis de plástico color gris, de veintitún pulgadas, modelo CT-G21R, serie XB10506895, funciona y en buenas condiciones. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra el total de la cantidad de \$ 2,300.00 (DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en Temascaltepec, México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

3473.-25, 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO DE CUANTIA MENOR Y DE JUICIOS ORALES
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 63/2007, radicado en el Juzgado de Cuantía Menor de Temascaltepec, México, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ROBERTO REGIL VEGA en contra de HECTOR VILLA GOMEZ MONTES DE OCA, en su carácter de deudor principal, así como a LUIS ANTONIO VILLA GOMEZ MONTES DE OCA en su calidad de aval, el Juez de Cuantía Menor de Temascaltepec, Estado de México, señaló las catorce horas del día quince de octubre de dos mil ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los siguientes bienes: 1.- Sala de tres piezas color azul marino, incrustaciones de madera y en regular estado de uso. 2.- Televisor de catorce pulgadas, marca Sanyo, con seis botones al frente para su funcionamiento, modelo D513204, serie B5111003694015, sin comprobar su funcionamiento. 3.- Sala de tres piezas de madera y en regular estado de uso. 4.- Mueble de madera de aproximadamente un metro de altura, sin barnizar y en regular estado de uso. 5.- Mesa de centro de vidrio, con tubos en color negro, con dos entrepaños en la parte de abajo y en regular estado de uso. Anúnciese su venta y convóquese a postores mediante la publicación de los edictos respectivos, por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,550.00 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Dado en Temascaltepec, México, a los once días del mes de septiembre de dos mil ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Pedro Remigio García.-Rúbrica.

3475.-25, 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**
C. ENRIQUE CARDIEL CARRANZA.

En el expediente 797/2008, relativo al divorcio necesario promovido por ROSA VILLA VICENCIO RIVAS en contra de JULIO CESAR ORTIZ LOPEZ y dando cumplimiento al artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber que existe una demanda en su contra ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, Estado de México, existe una demanda reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes, contraído en el municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, ante C. Oficial número 01, del Registro Civil, según consta en el acta correspondiente que tiene los siguientes datos, acta 329, libro 02, de fecha 27 de mayo de 1989, en virtud de que el demandado abandono el domicilio conyugal sin causa justificada el día 06 de mayo de 2005. B).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que se ordena el emplazamiento al demandado por medio de edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. El Secretario fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. en Derecho Iván Sosa Garcia.-Rúbrica.

1084-A1.-18, 29 septiembre y 8 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEX.
 E D I C T O**
SE CONVOCAN POSTORES.

En autos del expediente número 741/2003, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALBERTO ANTONIO ALARCON RODRIGUEZ contra MARIANO ARANA TADEO, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se ordenó la venta legal del bien embargado en diligencia del siete de agosto del dos mil tres, consistente en el inmueble ubicado en calle Huerto Oriente, número ciento sesenta y ocho, fraccionamiento Paseo de Santa María, Cuautlilán, Estado de México, para la primera almoneda de remate, que tendrá verificativo a las diez horas del día ocho de octubre del dos mil ocho, convóquese postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el boletín judicial, y en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en la del Juzgado Civil de Cuantía Menor competente en Cuautlilán, México, en ningún caso mediaran menos de siete días entre la publicación del último edicto y la almoneda sirviendo como base para la postura la cantidad \$387,000.25 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 25/100 M.N.).-Doy fe.-Atizapán de Zaragoza, México, diez de septiembre del dos mil ocho.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lorena Roldán Rodríguez.-Rúbrica.

1091-A1.-19, 24 y 29 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 3852/664/08, MA. PRIMA RIOS TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Cuevas", ubicado en calle Nativitas s/n, Barrio

de Chimalpa Tepexpan, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 29.00 m con Edgar Rios; al sur: 39.00 m con Inmobiliaria Marlo; al oriente: 48.00 m con Inmobiliaria Marlo; al poniente: 55.25 m con Araceli Rios Trujillo. Superficie de 1,409.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 3429.-23, 29 septiembre y 3 octubre.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 7949/462/2008, BERNARDO CARRETO MENESES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación 16 de Septiembre s/n, Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, mide y colinda: al norte: 20.00 m con Rosa Romero Durán; al sur: 25.75 m con Prolongación 16 de Septiembre; al oriente: 12.65 m con Rosa Romero Durán y 7.65 m con callejón del Puente; al poniente: 17.75 m con José Rosas y Rosa Romero Durán. Superficie de 458.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 09 de septiembre del año 2008.-El C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica. 3447.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

Exp. 3853/665/08, EDGAR RIOS TRUJILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Las Cuevas", ubicado en calle Nativitas s/n, Barrio de Chimalpa Tepexpan, del municipio de Acolman, y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 23.10 m con calle Nativitas; al sur: 29.00 m con Ma. Prima Rios Trujillo; al oriente: 76.00 m con Inmobiliaria Marlo; al poniente: 75.00 m con privada. Superficie de 1,966.77 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 3 de septiembre del año 2008.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica. 3430.-23, 29 septiembre y 3 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
 E D I C T O**

Exp. 3234/139/2008, BLANCA PEREZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Via, en Santiago Cuaxustenco, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 47.10 metros con J. Carmen Núñez, al sur: 54.20 metros con Rodolfo Soto López, al oriente: 180.00 metros con María de la Luz Camacho, al poniente: 207.10 metros con Juan Diaz Mejia. Superficie aproximada de: 9,514.63 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 10 de febrero de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica.

3396.-19, 24 y 29 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 775/70/2008, JOSE SALINAS VICTORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, cabecera de Indígenas, segundo cuartel, municipio de Donato Guerra, distrito de Valle de Bravo, Méx., que mide y linda: al norte: 25.00 mts. con camino Real que conduce a Valle de Bravo, al sur: 127.00 mts. con camino andable que conduce a camino comunales, al oriente: 136.00 mts. con Epigmenio Salinas, y al poniente: 135.00 mts. con Juan Cleofas Piña. Con superficie de: 3,577.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, Méx., a 04 de septiembre de 2008.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 562/51/08, H. AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ex Hacienda de Solls del municipio de Temascalcingo, distrito de El Oro, México, que mide y linda: al norte: en tres líneas de: 58.40, 5.00, 29.68 mts. con Carmen Bautista Martínez, al sur: en dos líneas de 64.00 y 36.47 mts. con David de la Cruz y Esteban Hernández, al oriente: en una línea de 44.60 mts. con Neftalí Lezama Plata, al poniente: en tres líneas de 9.85 mts. y 13.00 y 14.61 mts. con Pablo Hernández, con una superficie de: 3,835.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Doy fe.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica y sello.-El Oro de Hidalgo, Estado de México, a 20 de agosto de 2008.-El Registrador de la Propiedad, Lic. Leonel Herrera Ramírez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Expediente: 249/41/08, MELQUIADES TOLEDO GENERAL, promueve inmatriculación administrativa de un predio que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín el Junco, municipio y distrito de Ixtlahuaca, México, superficie aproximada de: 142.85 m2. que mide y linda: al norte: 9.97 mts. Andrés Nieto Barrios, al sur: 7.30 mts. con camino a la Capilla, al oriente: 15.87 mts. con Jerónimo Hernández Pineda, y al poniente: 17.20 mts. con Adolfo Cárdenas. Superficie de: 142.85 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho, comparezca a deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de agosto de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente: 792/48/08, RUBEN CARDENAS CORTEZ, promueve inmatriculación administrativa de un terreno que se encuentra ubicado en el cuartel segundo, paraje denominado "Chimaro", del municipio de Jocotitlán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 61.30 mts. con Sotero Sánchez Palma, al sur: 50.20 mts. con Antonio Martínez Gómez, al oriente: 26.00 mts. con Silverio Cárdenas González, al poniente: 34.35 mts. con Juan Hernández Silvestre. Superficie aproximada de: 1,634.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 15 de agosto de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente: 813/50/08, MOISES GONZALEZ AVILA, promueve inmatriculación administrativa de un terreno rústico que se encuentra ubicado en el Barrio de Ocotlán, del poblado de San Juan de las Manzanas, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 49.40 mts. con Felipe Toribio Alejandro y Moisés Toribio Alejandro, al sur: 49.50 mts. con Gabino González Avila, al oriente: 23.00 mts. con José Senobio Andrés, y al poniente: 23.00 mts. con Gabino González Avila. Superficie: 1,137.35 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quien se crea con derecho, comparezca para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 18 de agosto de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente: 822/51/08, BLANCA SANCHEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, de una fracción de terreno que se encuentra ubicado en el Barrio de San Joaquín La Cabecera, municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 7.00 mts. con calle, al sur: 7.00 mts. con Ignacio Germán López Martínez, al oriente: 15.00 mts. con María Luisa Elías Bustamante, al poniente: 15.00 mts. con Ignacio Germán López Martínez. Superficie aproximada de: 105.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezca para deducirlo.-Ixtlahuaca, Méx., a 22 de agosto de 2008.-Registradora de la Propiedad, M. en D. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 1180/276/08, NORMA ELENA ESPINOZA CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio ubicado en San Juan Tetitla, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 16.00 mts. con Gabriel Martínez García, sur: 15.50 mts. con Teodoro Martínez García, oriente: 19.50 mts. con andador, poniente: 16.50 mts. con Teodoro Martínez García. Superficie aproximada: 283.50.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a veintinueve del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 1221/286/08, ROGELIO ESPINOZA SOTELO, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los llamados de propiedad particular, ubicado en la comunidad de Llano Grande, municipio de Coatepec Harinas, distrito judicial de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 133.00 mts. con Carlos Ortiz Figueroa, sur: 133.70 mts. con Rodolfo Espinoza Montero, oriente: 41.70 mts. con calle, poniente: 40.00 mts. con Elvia Graciela Trujillo García. Superficie aproximada: 5,601.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a veintinueve del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 1183/279/08, AGUSTIN CORNELIO DIAZ FRANCO, promueve inmatriculación administrativa de un terreno de propiedad particular, ubicado en Chalchihuapan, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 26.78 mts. con camino, sur: 24.14 mts. con Tomás Pacheco, actualmente Cirilo Pacheco Embriz, oriente: 10.00 mts. con Adela Remedios Gutiérrez, poniente: 12.00 mts. con J. Félix Díaz Franco. Con una superficie aproximada de: 280.06 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a veintinueve del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Exp. 1182/278/08, RAMON GONZALEZ NAVA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno de propiedad privada ubicado en la comunidad de San Juan Tetitlán, camino viejo a Zepayautla, municipio y distrito de Tenancingo, México, mide y linda: norte: 25.00 mts. con María del Carmen Arizmendi Díaz, sur: en dos líneas de 23.20 mts. con María del Socorro Bernal Alva y 1.80 mts. con Flora Alva Mendoza, oriente: 12.00 mts. con María del Carmen Arizmendi Díaz, poniente: 12.00 mts. con camino viejo San Juan Tetitlán Zepayautla. Superficie aproximada: 300.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a veintinueve del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.
3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 5303/130/08, C. SANDRA LUCIA ESPINOZA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle Allende, número 15, colonia El Tráfico, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte en 23.00 m con Elena Vargas, al sur en 23.00 m colinda con Joel e Irineo Vargas, al oriente en 12.00 m colinda con Elvira Calvillo Sánchez, al poniente en 12.00 m con Angelina Calvillo Sánchez. Con superficie de 276.00 m².

El C. registrador auxiliar dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerra.-Rúbrica. Of. 20221 A00/385/2006.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 3946/82/08, C. ANGEL CONDE RODRIGUEZ y COLUMBA MARTINEZ HERNANDEZ, promueven inmatriculación administrativa, predio denominado El Zapote, ubicado en primera Cerrada de Lavadero, sin número, del poblado de San Mateo Tecoloapan, municipio de Atizapán de Zaragoza, distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos tramos de 34.50 m con Eleuteria Petra García Angeles y Matilde García Angeles y 6.50 m con Adrián Martínez Almazán, al sur: en 40.49 m y colinda con José Luis Medina Serrato, al oriente: en 6.50 m y colinda con Guillermo Santos Reséndiz; al poniente: en dos tramos de 1.40, y 8.15 m con Adrián Martínez Almazán y primera Cerrada de Lavaderos. Con una superficie de 326.90 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 22 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerra.-Rúbrica. Of. 20221 A00/385/2006.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O S

Expediente Número 4890/303/06, VICTOR MANUEL OROPEZA FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rústico ubicado en el pueblo de Santa María Cuevas, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 14.00 m con Delfino Santillán; al sur: en 14.00 m con calle Ejército del Trabajo; al oriente: en 20.00 m con Delfino Santillán; al poniente: en 20.00 m con María Félix Santillán. Teniendo una superficie de 280.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 1419/293/07, ARTURO LUCIO SANCHEZ VARGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Av. Emiliano Zapata, Barrio de Santa María, poblado de San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 7.13 m con Enrique Sánchez; al norte: en 1.00 m con Paz Vargas; al sur: en 8.20 m con Av. Emiliano Zapata; al oriente: en 4.87 m con Paz Vargas; al oriente: en 15.77 m con Paz Vargas; al poniente: en 17.00 m con Juan Carlos Calzada Reyes. Teniendo una superficie de 123.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 1682/329/07, ROSA ICELA ROMERO TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en camino Nacional, sin número específico de identificación, Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 15.00 m con Emma Choreño Barrera; al sur: en 15.00 m con Fidencio Altamirano y camino Nacional; al oriente: en 20.00 m con Emma Choreño Barrera; al poniente: en 20.00 m con Emma Choreño Barrera. Teniendo una superficie de 300.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 910/126/08, ALEJANDRA MARIA DEL CARMEN GAMBOA ROLDAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en el Barrio de San Marcos, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 11.00 m con Jesús Gamboa Téllez; al sur: en 11.00 m con camino sin nombre; al oriente: en 29.00 m con Amalia Gamboa Rojas; al poniente: en 29.00 m con Fernando Eliseo Gamboa Roldán. Teniendo una superficie total de 319.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 2079/215/08, UBALDO SANCHEZ SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno rústico denominado "La Encarnación", ubicado en el municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: en 165.00 m con Antonia Mondragón; al sur: en 163.00 m con Encarnación Palmas; al oriente: en 63.00 m con Crescencio Martínez y calle; al poniente: en 64.00 m con Elías Landa. Teniendo una superficie de 10,414.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 2080/216/08, OBED CHAN CAMBRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la esquina que forman Avenida Hidalgo y calle Río de las Avenidas de Pachuca sin número específico de identificación, Barrio de San Miguel, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 19.41 m con Mario López Martínez; al sur: en 16.55 m con Avenida Hidalgo; al oriente: en 14.61 m con Río de las Avenidas de Pachuca; al poniente: en 3.31 m con calle Río de las Avenidas de Pachuca y 11.03 m con calle Río de las Avenidas de Pachuca. Teniendo una superficie de 260.86 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 2,465/220/08, FELIPE SANDOVAL HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre una fracción de terreno ubicado en Boulevard Melchor Ocampo s/n, Barrio de Santiago, Primera Sección, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México; al norte: en 17.50 m con Tomás Sandoval Rivero; al sur: en 17.23 m con Boulevard Melchor Ocampo; al oriente: en 47.40 m con David Modesto; al poniente: en 38.85 m con Filiberto y Adolfo Hernández. Teniendo una superficie de 752.13 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 2,497/231/08, JUAN MARTINEZ SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en privada sin nombre, sin número, pueblo de San Sebastián, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 10.69 m con Juana Silva de Gallardo; al sur: en 10.69 m con Pedro Silva Laguna; al oriente: en 54.40 m con Rafael Casasola Silva; al poniente: en 49.40 m con Jesús Martínez Silva y 5.00 m con privada sin nombre. Teniendo una superficie de 581.53 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 3130/257/08, HERMELINDA CELIA SANCHEZ JASSO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en calle Guerrero número 3, Barrio de Santa María, municipio de Apaxco, distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 18.10 m con calle sin nombre (ahora calle Guerrero); al sur: en 15.00 m con Carlos Ortiz Moctezuma; al oriente: en 20.00 m con Antonia Navarro Sánchez; al poniente: en 28.00 m con Julián Esperillas Porras. Teniendo una superficie de 380.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 3145/261/08, SIXTO DELGADO CHAVEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno dique 6, de los llamados lote 40, ubicado en camino s/n, Barrio de San Pedro, en el pueblo de San Juan Zitlaltepec, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 96.13 m con lote 34 de Refugio Ramos; al sur: 97.30 m con lote 22 de Camilo Martínez; al oriente: en 96.91 m con lote 26 de Isidro Ramos; al poniente: en 98.00 m con camino y lote 12 de Julio Flores. Teniendo una superficie de 9,436.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente Número 3170/262/08, ROGELIO ACEBEDO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en calle principal, Rancho Los Romeros, municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, al norte: en 20.00 m con Delfino López Hernández; al sur: en 20.00 m con Daniel Calderón; al oriente: en 10.00 m con calle; al poniente: 10.00 m con calle. Teniendo una superficie de 220.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 3 de septiembre de 2008.-El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S

Expediente 4891/126/08, C. ERASMO VILLEGAS JARAMILLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sin Nombre" ubicado en calle Puerto

Tampico Mz. 4, Lt. 4, No. 8 colonia Juárez, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 8.14 m y colinda con calle Puerto Tampico, al sur: mide 8.14 m y colinda con propiedad privada, al oriente: mide 15.00 m y colinda con lote No. 5, al poniente: mide 15.00 m y colinda con lote No. 3. Con una superficie de: 122.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente número 4890/125/08, C. NEREYDA DEL ANGEL WALLE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado La Ladera, ubicado en la colonia Zaragoza actualmente Vía Corta a Morelia s/n, Zaragoza 1ª. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 20.00 m y colinda con calle sin nombre, al sur: mide 19.20 m y colinda con propiedad de Feliciano Piedra, al oriente: 09.50 m y colinda con calle sin nombre, al poniente: mide 09.65 m y colinda con propiedad de Alejandro Castro. Con una superficie de 188.22 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 4889/124/08, C. MARIA MERCEDES SALAZAR DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano denominado "Sin Nombre" ubicado en calle Hidalgo No. 11 colonia Independencia, actualmente colonia Independencia primera sección, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: mide 16.00 m y colinda con lote 10, al sur: mide 16.75 m y colinda con lote 12, al oriente: mide 8.10 m y colinda con lote 9-A, al poniente: 8.10 m ambos colinda con calle Hidalgo. Con una superficie de 135.07 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 18 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 5496/131/08, C. ADELA GUEVARA ARCE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en Cerrada Primero de Mayo, número 22, colonia Loma de la Cruz, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Cerrada Primero de Mayo, al sur: en 20.50 m colinda con Reyna López y Julián Torres B, al oriente: en 11.70 m colinda con Juan Araiza, al poniente: en 15.50 m con Cerrada Primero de Mayo. Con superficie de 205.26 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a

quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 22 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 5495/132/08, C. MARTHA ELENA MAQUEDA ROMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble de calidad urbano, ubicado en calle 2da. Cerrada de las Huertas, número 39, colonia Loma de la Cruz, 1ra. Sección, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 10.00 m con Cerrada de las Huertas, al sur: en 8.00 m con propiedad particular, al oriente: en 19.30 m y colinda con propiedad privada, al poniente: 20.00 m colinda con propiedad privada. Con una superficie de: 195.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 22 de agosto del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 4807/123/08, C. SENORINA REYES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Los Duraznos, ubicado en domicilio bien conocido, poblado de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: en 155.01 m con Juan Santos, al sur: en 155.32 m con Herminio González Cruz, al oriente: en 50.00 m colinda con Cañada, al poniente: 50.00 m colinda con Paciano González Cruz. Con una superficie de 7,757.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 01 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 4685/121/08, C. FRANCISCO JIMENEZ VILLANUEVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio sin nombre, ubicado en Tercer barrio del poblado de Cahuacán, municipio de Nicolás Romero, distrito judicial de Tlalnepanitla, Estado de México, mide y linda: al norte: 65.60 m con Carmela Gil Vda. de Gutiérrez, al sur: en 60.20 m y colinda con propiedad de Roberto Cruz y Moisés González, al oriente: en 25.00 m con propiedad de Flavio Barrera, al poniente: en 21.00 m con propiedad de Jesús Espinoza. Con una superficie de 1,437.70 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepanitla, México, a 01 de septiembre del 2008.-El C. Registrador Auxiliar de la Propiedad, Lic. Armando Medina Becerril, Of. 20221A000/385/2006.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS

Expediente 1188/282/08, CECILIA CASTRO AVILA, promueve inmatriculación administrativa, del lote número 8, ubicado en el paraje conocido con el nombre "El Cerrito", en el barrio de El Salitre, municipio y distrito de Tenancingo, Méx; mide y linda: norte:

7.67 m con lote 11, sur: 7.80 m con calle Juárez, oriente: 28.34 m con lotes 9 y 10, poniente: 27.67 m con lote 7. Superficie aproximada.- 217.06 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a veintidós del mes de julio de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente 1197/283/08, GREGORIO VALDEZ LARA, promueve inmatriculación administrativa, de un predio rústico de los de propiedad particular ubicado en la comunidad de La Loma de Acuitlapilco, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, México; mide y linda: norte: 110.00 m con calle y 15.00 m con Columba López R., sur: 163.30 m con Gregorio Valdez Lara, oriente: 82.00 m con canaleta y 21.50 m con Columba López, poniente: 99.00 m con carretera, superficie aproximada 13,838.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a veintidós del mes de agosto de 2008.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O S**

Expediente número 126/286/2008, GONZALEZ MARTINEZ GILBERTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en Rincón de Tequesquipan, municipio y distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 208.00 m con Nabor Olmos Colín, al sur: 125.00 m colinda con Juan Rojas Colín, al oriente: 197.00 m colinda con Juan Rojas Colín, al poniente: 267.00 m colinda con Gabriel Colín. Con una superficie de 38,628.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a primero de septiembre del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente número 124/281/2008, GREGORIO LEON SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Miguel Ixtapan, municipio de Tejuipilco y distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 33.77 m y setenta y siete centímetros y colinda con propio terreno de María Elena Castillo Martínez, al sur: 48.11 m y once centímetros y colinda con carretera Tejuipilco Amatepec, al oriente: 56.68 m y sesenta y ocho centímetros colinda con el propio terreno de María Elena Castillo Martínez, al poniente: 44.45 m y cuarenta y cinco centímetros colinda con pequeña propiedad de Ixtapan. Con una superficie de 1,439.04 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a primero de septiembre del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios. Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

Expediente número 125/305/2008, NIETO TELLEZ HILARIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno que se encuentra ubicado en la calle Benito Juárez s/n, colonia Emiliano Zapata, Villa de Luvianos, municipio de Luvianos, distrito de Temascaltepec, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.50 m y colinda con calle Benito Juárez, al sur: 8.50 m y colinda con Barranca Seca, al oriente: 16.50 m y colinda con Bonifacio Rodríguez Ponce, al poniente: 16.50 m y colinda con Mónica Benítez. Con una superficie de 140.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Temascaltepec, México, a primero de septiembre del dos mil ocho.-C. Registrador, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

3398.-19, 24 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 36267/677 de fecha 05 de septiembre del 2008, a petición expresa de los señores MARIA ELENA REY FELIX, MARIA ELENA JUNCO REY y JUAN MANUEL JUNCO REY, todos en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes del señor ANTONIO JUNCO NARANJO.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO**

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.
 959-B1.-18 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEX.
 AVISO NOTARIAL**

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 10 de septiembre de 2008.

Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta ciudad, hago constar que mediante escritura "63280", volumen "1360", de fecha "8 de julio de 2008", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión a bienes de la señora Albina Nicolás Jiménez, a solicitud de los señores Angélico Víctor Carrasco, (también conocido como Angélico Carrasco Carrasco) Laura, Marco Antonio, Jaime Ernesto, Maricela y Eliseo todos de apellidos Carrasco Nicolás, el primero como cónyuge superviviente y los demás como descendientes directos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiesta su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que deja radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte de la señora Albina Nicolás Jiménez, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES GARCIA MORENO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO
 DEL ESTADO DE MEXICO.

3386.-18 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 72320 de fecha 3 de septiembre del año 2008, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hicieron constar: A).- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARIA FIGUEROA ESCOGIDO, que otorga su albacea el señor JUAN DE DIOS ROMERO FIGUEROA; B).- LA ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARIA FIGUEROA ESCOGIDO que otorga el señor JUAN DE DIOS ROMERO FIGUEROA; C).- LA ACEPTACION DE LA HERENCIA y CONFORMIDAD que otorga el señor JUAN DE DIOS ROMERO FIGUEROA en su carácter de único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARIA FIGUEROA ESCOGIDO.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 4 de septiembre del 2008.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MEXICO
LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

3384.-18 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante escritura número 6918, de fecha 04 de agosto del año 2008, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora JOSEFINA SOTELO

RODRIGUEZ, en la cual los señores SONIA JOSEFINA, OLGA LETICIA, ZOILA ESPERANZA, NORMA EDITH, JOSE ROBERTO y EDGARDO ELOY, los seis de apellidos LARA SOTELO, las cuatro primeras además en su carácter de únicas y universales herederas del señor ROBERTO LARA CAMACHO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de únicos herederos.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1088-A1.-18 y 29 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 115436, de fecha 5 de septiembre del año 2008, los señores ARTURO MONDRAGON CALDERON y ALICIA CALDERON ARRAZOLA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor ANGEL MONDRAGON MORA, en los términos de los artículos 4.77 (cuatro punto setenta y siete) del Código de Procedimientos Civiles, 126 (ciento veintiséis) y 127 (ciento veintisiete) de la Ley del Notariado y 69 (sesenta y nueve) y 70 (setenta) de su Reglamento.

Tlalnepanitla, México, a 8 de septiembre del año 2008.

ATENTAMENTE

J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

3377.-18 y 29 septiembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
E D I C T O****FRANCISCO ARANA SEGURA y JOSEFINA VAZQUEZ SEGURA.**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diez de septiembre de dos mil ocho.

En el juicio agrario número 29/2008, relativo a la demanda que promueve ANGELICA ATAIDE MELGAREJO, respecto al reconocimiento de los derechos agrarios sucesorios de su extinta tía BASILISA JIMENEZ SEGURA, amparados con el certificado de derechos sobre tierras de uso común número 51464, y demás prestaciones que indica en el apartado correspondiente de su escrito inicial, referentes al poblado LA PIEDAD, Municipio de CUAUTITLAN IZCALLI, expediente en el que se dictó acuerdo de fecha siete de febrero de dos mil ocho, que ordenó se les emplazará por este medio para que a partir del término de diez días hábiles siguientes al en que surta efectos la última publicación del presente EDICTO, comparezcan a deducir lo que a su derecho corresponda, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo serán declarados en afirmativa ficta, respecto de los hechos invocados por la actora, y se ordenará notificarles en lo sucesivo mediante rotulón en los estrados del Tribunal, sito en Vía Gustavo Baz noventa y ocho, sexto piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, quedando copia de la demanda y sus anexos a su disposición en la Actuaría de esta adscripción.

NOTA: Para su publicación por dos ocasiones en el intervalo de diez días, en la Gaceta Oficial de Gobierno del Estado de México, un periódico de circulación, la Presidencia Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y en los Estrados de este propio Tribunal Unitario Agrario.

EL C. ACTUARIO

LIC. MANUEL BERMUDEZ GUERRERO
(RUBRICA).

1089-A1.-18 y 29 septiembre.